

**Secretaría de Economía**

**Fideicomiso para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética**

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-0-10100-15-0399-2018

399-DE

***Criterios de Selección***

Los criterios de selección se sustentaron, fundamentalmente, en diversos elementos y factores como son, entre otros, los montos y variaciones de recursos presupuestales ejercidos por el ente a fiscalizar; la relevancia y trascendencia de su operación programática e institucional; el Estado del Ejercicio de su Presupuesto; los riesgos y debilidades que registra la evaluación de su control interno, así como los antecedentes de auditorías practicadas en los últimos cinco años.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que los recursos asignados en el Fideicomiso para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

**Alcance**

<b>EGRESOS</b>	
Miles de Pesos	
Universo Seleccionado	1,066,959.7
Muestra Auditada	1,066,959.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

La muestra auditada de 1,066,959.7 miles de pesos representa el total del patrimonio del Fideicomiso para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética al 31 de diciembre de 2017, el cual proviene de los recursos disponibles al 31 de diciembre de 2016 por 651,772.1 miles de pesos más los ingresos obtenidos en el año 2017 que ascendieron a 458,917.1 miles de pesos, menos los recursos ejercidos en proyectos por 42,956.5 miles de pesos y gastos de operación por 773.0 miles de pesos, como se muestra a continuación:

**FIDEICOMISO PÚBLICO PARA PROMOVER EL DESARROLLO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS NACIONALES DE LA INDUSTRIA ENERGÉTICA**

**EJERCICIO 2017**

(MILES DE PESOS)

<b>Patrimonio al 31 de diciembre de 2016</b>	<b>651,772.1</b>
<b>Mas:</b>	
Devolución de los Recursos invertidos en el Fideicomiso de Contragarantías para el Financiamiento Empresarial	410,157.1
Intereses Generados en el ejercicio 2017	48,760.0
<b>Ingresos en 2017</b>	<b>458,917.1</b>
<b>Menos:</b>	
Apoyos económicos para proyectos en materia energética	42,956.5
Gastos de Operación	773.0
<b>Gastos en 2017</b>	<b>43,729.5</b>
<b>Patrimonio al 31 de diciembre de 2017</b>	<b>1,066,959.7</b>

**Fuente:** Balance General y Estado de Resultados, Estados de Cuenta del Fideicomiso, Acuerdos del Comité Técnico del Fideicomiso y pagos por servicios prestados correspondientes al ejercicio 2017 proporcionados por la entidad fiscalizada.

**Antecedentes**

El 20 de diciembre de 2013 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia energética. El 11 de agosto de 2014 se emite la Ley de Hidrocarburos y la Ley de la Industria Eléctrica, las cuales, en sus artículos 127 y 92 respectivamente, establecen que será creado, en una institución de la banca de desarrollo, el Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de

Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética (Fideicomiso), el que tendrá por objetivo promover el desarrollo y competitividad de proveedores y contratistas locales y nacionales por medio de esquemas de financiamiento y de programas de apoyo para capacitación, investigación y certificación con el fin de cerrar las brechas de capacidad técnica y de calidad, y dar especial atención a pequeñas y medianas empresas.

Asimismo, en el artículo Vigésimo Quinto Transitorio de la Ley de Hidrocarburos se establece que el Fideicomiso constituido en 2009 en términos del artículo Décimo Cuarto Transitorio de la Ley de Petróleos Mexicanos publicada en el DOF el 28 de noviembre de 2008, denominado “Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Petrolera Estatal” (Fideicomiso PEMEX) se transforme en el “Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética” (Fideicomiso); en virtud de lo anterior, en septiembre de 2014 se formalizaron las modificaciones al Contrato del Fideicomiso PEMEX para crear el Fideicomiso que establecieron los ordenamientos jurídicos antes mencionados, el cual está integrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como Fideicomitente; Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como Fiduciaria, y la Secretaría de Economía, por conducto de la Unidad de Compras de Gobierno, como Instancia Ejecutora del Fideicomiso.

Los apoyos que se otorgan por conducto del Fideicomiso son de Asistencia Técnica y Financiera; los primeros destinados a la contratación de servicios profesionales y técnicos, tales como asesorías, consultorías, diagnósticos, estudios, capacitación u otro servicio aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso, y los segundos otorgados como créditos, garantías de crédito, garantías bursátiles, créditos subordinados, créditos convertibles, esquemas de afianzamiento y aquellos que autorice el Comité Técnico. Cabe mencionar que en el ejercicio 2017 se otorgaron únicamente apoyos de Asistencia Técnica.

### **Resultados**

1. El Manual de Organización General (MOG) de la Secretaría de Economía vigente en 2017 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de septiembre de 2015, y no se encuentra actualizado con las reformas efectuadas al Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (RISE), publicadas en el DOF el 9 de septiembre de 2016, toda vez que no contempla a las direcciones generales de Procesos y Programas de Apoyo, y de Promoción de Inversiones en el Sector Energético adscritas a la Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético; además, el citado manual establece que la función de “Operar el Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética” le corresponde a la Dirección General de Contenido Nacional en el Sector Energético (DGCNSE), sin embargo, de acuerdo con el RISE, dicha facultad le corresponde a la Dirección General de Procesos y Programas de Apoyo (DGPPA).

Por su parte, el Manual de Organización de la Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético, vigente en el ejercicio 2017, no se

encuentra actualizado con respecto al RISE ni cuenta con la estructura orgánica autorizada por la Secretaría de la Función Pública y por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el año 2017, en virtud de que contempla áreas que actualmente ya no existen, y tampoco establece las funciones de siete áreas que se encuentran dentro de estructura vigente.

Al respecto, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales, la SE presentó el MOG actualizado, autorizado y publicado en el DOF en abril de 2018, en el cual incorporó la misión, objetivo y funciones de las áreas adscritas a la Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético, alineando las facultades de la DGPPA con las descritas en el RISE; también, remitió el Manual de Organización de la Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético dictaminado por la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto de la Secretaría de Economía, actualizado de acuerdo con el RISE, el MOG y la estructura orgánica autorizada y vigente.

2. Se constató que la Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético de la Secretaría de Economía no contó, en el ejercicio 2017, con un Manual de Procedimientos (MP), por lo cual presentó un proyecto de éste durante el desarrollo de la auditoría; sin embargo, dicho manual no contempla los procedimientos que describan las funciones, plazos de ejecución y actividades que realizan las áreas que intervienen en la administración, operación, supervisión y seguimiento de los recursos del Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética, de acuerdo con sus Reglas de Operación, con el fin de otorgar transparencia y asegurar su aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos, ya que si bien estas actividades son realizadas por diversas áreas de la Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético, al no estar contempladas en el MP no cuentan con el sustento jurídico para llevar a cabo las funciones y atribuciones que tienen encomendadas, ni tienen definidos los tramos de responsabilidad para su oportuno y apropiado desempeño.

Sobre el particular, la entidad fiscalizada, como resultado de la reunión de presentación de resultados finales, entregó el proyecto de dos procedimientos para la operación del Fideicomiso; sin embargo, éstos no describen todas las funciones y actividades de las áreas que intervienen ni los documentos generados en cada proceso; además, los flujogramas no se corresponden con las actividades descritas en los procedimientos.

#### 2017-0-10100-15-0399-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Economía por conducto de la Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético implemente las acciones necesarias para establecer en el Manual de Procedimientos las funciones, plazos de ejecución y actividades que realizan las áreas que intervienen en la administración, operación, supervisión y seguimiento de los recursos del Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética, de acuerdo con sus Reglas de Operación, con el fin de otorgar transparencia y asegurar la aplicación

eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos, así como definir los tramos de responsabilidad, funciones y atribuciones para su oportuno y apropiado desempeño.

2017-9-10104-15-0399-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no contaron con un Manual de Procedimientos de la Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético en el que se establecieran las funciones, plazos de ejecución y actividades que realizan las áreas que intervienen en la administración, operación, supervisión y seguimiento de los recursos del Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética, de acuerdo con sus Reglas de Operación, con el fin de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos, así como definir los tramos de responsabilidad, funciones y atribuciones para su oportuno y apropiado desempeño.

3. Se comprobó que las cifras presentadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal (CHPF) 2017 por la Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético (UCNFCPISE) coinciden con las cifras del Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) de la Secretaría de Economía, en los rubros de presupuesto autorizado, modificado y ejercido, correspondientes al programa presupuestario P009 “Promoción del desarrollo, competitividad e innovación de los sectores industrial, comercial y de servicios”, como se muestra a continuación:

**COMPARATIVO DE CIFRAS DE LA CHPF Y EEP CORRESPONDIENTES A LA UCNFCPISE**  
**PROGRAMA PRESUPUESTAL P009 “PROMOCIÓN DEL DESARROLLO, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DE LOS SECTORES INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS”**  
**EJERCICIO 2017**  
**(MILES DE PESOS)**

Unidad	Autorizado	Ampliaciones	Reducciones	Modificado	Ejercido
CHPF	83,355.3	35,207.2	82,705.8	35,856.7	35,856.7
EEP	83,355.3	35,207.2	82,705.8	35,856.7	35,856.7
<b>DIFERENCIA</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal y Estado del Ejercicio del Presupuesto 2017 de la Secretaría de Economía.

Las modificaciones efectuadas al presupuesto original del programa se justificaron y sustentaron en las adecuaciones presupuestarias autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por medio del Módulo de Adecuaciones Presupuestales (MAP).

Con el análisis del Estado del Ejercicio del Presupuesto de 2017 se identificó que la Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético contó con un presupuesto autorizado de 83,355.3 miles de pesos, de los cuales 55,377.5 miles de pesos se asignaron en la partida 46101 “Aportaciones a Fideicomisos Públicos” con el fin de incrementar el patrimonio del “Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética”; sin embargo, se identificó que dichos recursos se transfirieron mediante adecuaciones presupuestarias autorizadas por la SHCP a diversas partidas de gasto para la adquisición de bienes muebles de espacios administrativos de la Secretaría de Economía por 13,676.9 miles de pesos; 33,600.0 miles de pesos para la contratación de especialistas en comercio exterior para atender el proceso de modernización del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLC), y 8,100.6 miles de pesos, debido a medidas de control presupuestario de la SHCP, se destinaron al Ramo general 23 “Provisiones salariales y económicas”.

4. La constitución del Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética (Fideicomiso) se formalizó el 30 de septiembre de 2014 en el segundo convenio modificatorio del Contrato de Fideicomiso Público de Administración y Pago correspondiente al “Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Petrolera Estatal”, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como Fideicomitente, y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN), como Fiduciaria, con la participación de la Secretaría de Economía (SE), con la finalidad de que los recursos que integran el patrimonio del Fideicomiso sean entregados a proveedores y contratistas locales y nacionales para apoyar la implementación de las estrategias, programas y esquemas para el fomento de cadenas productivas locales y de inversión directa relacionada con la industria de hidrocarburos y eléctrica, dando especial atención a pequeñas y medianas empresas, para cumplir con los artículos 127 de la Ley de Hidrocarburos y 92 de la Ley de la Industria Eléctrica, publicadas en el DOF el 11 de agosto de 2014.

Al respecto, en dicho convenio modificatorio se identificó que el patrimonio del Fideicomiso, a la fecha de su constitución, ascendió a 198,133.2 miles de pesos, los cuales serían aplicados de conformidad con las Reglas de Operación que se emitan para tal efecto y previa instrucción del Comité Técnico del fideicomiso; asimismo, establece que la Unidad de Compras de Gobierno de la SE será la “Unidad Responsable” de vigilar que los recursos del Fideicomiso se apliquen en los fines para los cuales fue constituido; no obstante lo anterior, se identificó que, en el ejercicio 2017, la Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético de la SE fungió como la “Unidad Responsable” de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el DOF el 9 de septiembre de 2016.

Sobre el particular, la entidad fiscalizada informó que, al mes de marzo de 2018, cuenta con el Proyecto del Tercer convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, en el cual se prevé cambiar a la “Unidad Responsable” para armonizarlo con el Reglamento Interior de la SE; dicho proyecto se sometió a revisión de la Procuraduría Fiscal de la Federación y se encuentra en proceso de anuencia por parte de la Fiduciaria para proceder a su formalización.

Por otra parte, se constató que tanto el Contrato de Fideicomiso Público para la Administración y Pago, como los convenios modificatorios, se elaboraron conforme al modelo establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y contienen lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo, se identificó que la SE gestionó ante la SHCP la renovación de la clave del Fideicomiso en el Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos para el ejercicio 2017; en dicho sistema también se considera, como Unidad Responsable del Fideicomiso, a la Unidad de Compras de Gobierno de la SE, el cual no podrá ser actualizado hasta en tanto no se encuentre formalizado el tercer convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso en el que se establezca que la "Unidad Responsable" del Fideicomiso es la Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético de la SE.

#### 2017-0-10100-15-0399-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Economía implemente las acciones necesarias para formalizar el tercer convenio modificatorio del Contrato de Fideicomiso Público de Administración y Pago correspondiente al "Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética", con el fin de que se establezca que la Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético de la Secretaría de Economía es la "Unidad Responsable" de vigilar que los recursos del Fideicomiso se apliquen en los fines para los cuales fue constituido de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior.

5. Con la revisión de estados financieros por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, así como con el análisis de la balanza de comprobación y los estados de cuenta bancarios del Fideicomiso Público de Administración y Pago del "Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética" (Fideicomiso), presentados por NAFIN como fiduciaria, se comprobó que al 31 de diciembre de 2017 el Fideicomiso contó con un patrimonio de 1,066,959.7 miles de pesos, el cual resultó de los recursos disponibles al inicio del ejercicio más los ingresos obtenidos por los recursos que se invirtieron en el "Fideicomiso de Contragarantías para el Financiamiento Empresarial" e intereses generados, menos los egresos, integrados éstos de los recursos ministrados a 15 proyectos beneficiados, pago de honorarios a la fiduciaria, servicios profesionales por la auditoría externa realizada e impuestos diversos, como se muestra a continuación:

**PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO PARA PROMOVER EL DESARROLLO DE  
PROVEEDORES Y CONTRATISTAS NACIONALES DE LA INDUSTRIA ENERGÉTICA**

**EJERCICIO 2017**

**(MILES DE PESOS)**

<b>Patrimonio al 31 de diciembre de 2016</b>	<b>651,772.1</b>
Devolución de los Recursos invertidos en el Fideicomiso de Contragarantías para el Financiamiento Empresarial	410,157.1
Intereses Generados en el ejercicio 2017	48,760.0
<b>Ingresos en 2017</b>	<b>458,917.1</b>
<b>Patrimonio más Ingresos</b>	<b>1,110,689.2</b>
Ministración de recursos a 15 proyectos beneficiados	42,956.5
Honorarios Fiduciarios	646.9
Servicios Profesionales por Auditoría Externa	19.5
Impuestos Diversos	106.6
<b>Egresos en 2017</b>	<b>43,729.5</b>
<b>Patrimonio al 31 de diciembre de 2017</b>	<b>1,066,959.7</b>

**Fuente:** Balances Generales y Estados de Resultados, Estados de Cuenta del Fideicomiso, Acuerdos del Comité Técnico del Fideicomiso y pagos por servicios prestados correspondientes al ejercicio 2017, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Al respecto, se constató que el patrimonio del fideicomiso se integró por 651,772.1 miles pesos que se corresponden al saldo inicial del ejercicio, más 410,157.1 miles de pesos provenientes de la devolución de recursos aportados desde el ejercicio 2009 por la Secretaría de Economía al “Fideicomiso de contragarantías para el financiamiento empresarial” que se instrumentó con el fin de apalancar el financiamiento de “Crédito PYME Genérico” y “Financiamiento a contratos”, programas tales que canceló el Comité Técnico del fideicomiso y solicitó la concentración de recursos en el Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética.

También, se comprobó que la fiduciaria depositó los recursos en instrumentos de mercado de dinero (Bonos de desarrollo del Gobierno Federal, Bonos del IPAB, Bonos México y mesa de dinero) y Certificados de la Tesorería de la Federación, de conformidad con las acciones previstas en el segundo convenio modificatorio, a efecto de mantener los recursos invertidos a la vista hasta su aplicación a los fines del Fideicomiso, los cuales, durante el periodo de enero a diciembre de 2017, obtuvieron productos financieros por un importe total de 48,760.0 miles de pesos, integrados por 15,750.7 miles de pesos de inversiones en instrumentos del mercado de dinero y 33,009.3 miles de pesos en Certificados de la Tesorería de la Federación; asimismo, se verificó que los intereses citados se correspondieran con las cifras presentadas en la balanza de comprobación, en el Balance General y en el Estado de Resultados por cada uno de los meses del ejercicio 2017, así como en los estados de cuenta de cada instrumento de inversión.

Aunado a lo anterior, se comprobó que los desembolsos realizados por el Fideicomiso en el ejercicio 2017 correspondieron a lo siguiente:



1. Recursos otorgados a 15 beneficiarios seleccionados como resultado de la “Convocatoria Pública 01-2016” en sus tres categorías: I. Estándares de la Industria, II. Desarrollo Regional y III. Fortalecimiento de Cadenas de Valor en Sectores Industriales, publicadas por la Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético en el portal de “PROENERGÍA” en enero de 2017, por un importe de 42,956.5 miles de pesos.

2. Pago de 773.0 miles de pesos por los servicios fiduciarios, de acuerdo con el segundo convenio modificatorio del contrato de administración y pago del Fideicomiso soportado con los comprobantes fiscales emitidos por la institución fiduciaria a favor de la Secretaría de Economía; pago de los honorarios por un importe de 22.6 miles de pesos correspondientes a la auditoría externa realizada a las operaciones del Fideicomiso por el ejercicio 2016, y pago de impuestos diversos.

Por otra parte, se comprobó que la Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético, como unidad responsable, presentó los informes trimestrales de la operación del Fideicomiso dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre de cada trimestre en el “Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Al respecto, se constató que NAFIN, como fiduciaria, presentó las balanzas de comprobación y estados financieros, los cuales se corresponden con el saldo del patrimonio del Fideicomiso al cierre del ejercicio 2017.

6. En el ejercicio 2017, el Comité Técnico del “Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética” (Fideicomiso) celebró cuatro sesiones ordinarias y, de acuerdo con lo señalado en el segundo convenio modificatorio del Contrato del Fideicomiso, se integró de la forma siguiente:

- Dos representantes de la Secretaría de Economía (SE), de los cuales uno presidió el Comité;
- Dos representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP);
- Un representante de la Secretaría de Energía (SENER);
- Un representante de la Comisión Reguladora de Energía (CRE); y
- Un representante de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN).

Los miembros del Comité Técnico tienen derecho a voz y voto, y entre sus facultades y obligaciones se encuentran las siguientes: emitir y modificar las Reglas de Operación del Fideicomiso; aprobar las convocatorias para el otorgamiento de los apoyos; autorizar, modificar y cancelar los proyectos beneficiados con los recursos del Fideicomiso; instruir a la

fiduciaria para que realice la entrega de los recursos a los beneficiarios; aprobar los estados financieros y conocer el avance y conclusión de los proyectos beneficiados, así como determinar la integración de una Comisión Técnica como órgano asesor de dicho Comité que agrupe expertos técnicos para la evaluación de los proyectos que se le presenten para su autorización.

Asimismo, se identificó que en febrero de 2017 se instaló la Comisión Técnica, y en marzo del mismo año se conformó el Grupo de Trabajo de Asistencia Técnica con la finalidad de evaluar y emitir una opinión sobre la viabilidad técnica y financiera de los proyectos por beneficiar con los recursos del Fideicomiso de acuerdo con Solicitudes de Apoyo presentadas, así como realizar recomendaciones y requerir información adicional para subsanar las omisiones, o bien, complementar la información de las Solicitudes de Apoyo y, con ello, definir los proyectos que se someterán a la autorización del Comité Técnico por haber cumplido con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Fideicomiso y en las convocatorias para el otorgamiento de los apoyos.

El Grupo de Trabajo se integró por un representante de la Instancia Ejecutora (Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético), la que actúa como coordinadora del grupo, así como un representante de la SE, de la SHCP, de la SENER y del Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM), como lo establecen las Reglas de Operación del Fideicomiso.

**7.** Las Reglas de Operación del Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética (Fideicomiso) vigentes para el ejercicio 2017 fueron aprobadas por el Comité Técnico en su primera sesión extraordinaria de 2016, celebrada el 19 de octubre de ese año, las cuales tienen por objetivo regular el funcionamiento y la operación del Fideicomiso, y establecer los criterios normativos y las etapas del proceso para el otorgamiento de los apoyos, así como las áreas responsables de su ejecución.

Al respecto, se identificó que la Secretaría de Economía (SE) remitió las Reglas de Operación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos, las cuales establecen que la Instancia Ejecutora del Fideicomiso es la Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético de la SE, así como el objeto del Fideicomiso; la cobertura y población objetivo; los criterios de elegibilidad; los tipos de apoyo; la presentación, validación y evaluación de las solicitudes de apoyo; la suscripción de convenios; las modificaciones a los proyectos; la supervisión, verificación, y seguimiento de proyectos; la comprobación del ejercicio del gasto; los reintegros y las penalizaciones; sin embargo, en el análisis de las citadas reglas se observaron deficiencias que inciden en la operación del Fideicomiso y que no garantizan la aplicación eficiente, eficaz y transparente de sus recursos, las cuales consisten en lo siguiente:

- a) No establecen el monto y porcentaje máximo por tipo de apoyo, ni la metodología que la Instancia Ejecutora y el Comité Técnico del Fideicomiso deben utilizar para

definir dichos montos y porcentajes en cada una de las convocatorias que emita dicho comité para el otorgamiento de los apoyos.

- b) No prevén, como una obligación de los beneficiarios, acreditar ante la Instancia Ejecutora las aportaciones económicas realizadas por su cuenta o por terceros, cuando en las convocatorias para el otorgamiento de los recursos y en los convenios específicos se establece que los apoyos del Fideicomiso serán complementados con aportaciones del sector público, privado o académico.
- c) No establecen los formatos de los informes trimestrales y finales mediante los cuales el beneficiario informa a la Instancia Ejecutora el ejercicio de los recursos, metas logradas, indicadores obtenidos, entregables y objetivos del proyecto con el fin de homologar su presentación y contenido.
- d) No señalan el plazo para que la Instancia Ejecutora realice la revisión, procedencia y aprobación de los informes trimestrales y finales, así como para presentar los avances y grado de cumplimiento de los proyectos aprobados ante el Comité Técnico del Fideicomiso que le permitan decidir sobre su modificación o cancelación.
- e) No obstante que el Anexo B “Plan de Negocio” es el documento en el que se establecen los objetivos, etapas, metas, actividades, calendario, importe, resultados esperados y productos entregables, impactos, beneficios cualitativos y cuantitativos y plazos del proyecto por ejecutarse con los recursos del Fideicomiso, no se establece que será firmado por el Representante Legal de la empresa beneficiada ni por el administrador del proyecto con la finalidad de dejar constancia de su aceptación y reconocimiento respecto del contenido del mismo y que la ejecución del proyecto se sujetará a dicho plan.
- f) No se define en qué casos la Instancia Ejecutora hará uso del Anexo D “Convenio de devolución de recursos”.

Con motivo de la reunión de resultados finales, la entidad fiscalizada presentó documentación que acredita que el Comité Técnico del Fideicomiso, en su primera sesión extraordinaria celebrada el 28 de junio de 2018, y por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, aprobó las modificaciones a las Reglas de Operación del Fideicomiso con la finalidad de incluir los mecanismos y acciones que le permitan establecer lo siguiente:

- a) La definición de los montos y porcentajes máximos se realizará de acuerdo con la metodología que se establezca en los Lineamientos que autorice el Comité Técnico en cada convocatoria.
- b) La obligación del beneficiario de acreditar ante la Instancia Ejecutora las aportaciones económicas que se comprometa a realizar para la ejecución del proyecto.

- c) Los informes trimestrales y final de la ejecución de los proyectos se entregarán conforme a la Guía de presentación autorizada por el Comité Técnico para cada convocatoria, con la finalidad de homologar su contenido y presentación.
- d) La Instancia Ejecutora contará con un plazo de 20 días hábiles para revisar y analizar los informes trimestrales y final que presenten los beneficiarios de los apoyos
- e) El Plan de Negocio de cada proyecto deberá presentarse firmado por el solicitante y por el administrador del proyecto.
- f) El “Convenio de devolución de recursos por incumplimiento” será utilizado en los casos en que el Comité Técnico cancele los apoyos otorgados a los beneficiarios o a los Organismos Intermedios.

Por lo anterior, se atiende lo observado.

**8.** Se constató que en la primera y segunda sesiones ordinarias celebradas el 10 de mayo y 18 de octubre de 2017, respectivamente, el Comité Técnico del Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética (Fideicomiso) aprobó beneficiar con apoyos de Asistencia Técnica por 50,077.4 y 7,150.3 miles de pesos, la ejecución de 18 y 7 proyectos respectivamente, los cuales fueron seleccionados como resultado de la “Convocatoria Pública 01-2016” y “Convocatoria Pública 01-2017” en sus tres categorías: I. Estándares de la Industria, II. Desarrollo Regional y III. Fortalecimiento de Cadenas de Valor en Sectores Industriales publicadas por la Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético en el portal de “PROENERGÍA” en enero y junio de 2017, como se muestra a continuación:

**APOYOS AUTORIZADOS POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO PARA PROMOVER EL DESARROLLO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS NACIONALES DE LA INDUSTRIA ENERGÉTICA**

**EJERCICIO 2017  
(MILES DE PESOS)**

Cons.	Número de Folio	Importe Autorizado	Tipo de Participación	Categoría*	Concepto del Apoyo
<b>Convocatoria pública 01-2016</b>					
1	FPE-16-C01-I-00003	190.7	Directa	I	Certificaciones
2	FPE-16-C01-I-00009	349.7	Directa	I	Certificaciones
3	FPE-16-C01-I-00013	1,424.7	Directa	I	Innovación e Investigación
4	FPE-16-C01-I-00051	1,995.0	Organismo Intermedio	I	Estudios
5	FPE-16-C01-I-00061	1,400.0	Organismo Intermedio	I	Estudios
6	FPE-16-C01-I-00068	500.0	Directa	I	Certificaciones
7	FPE-16-C01-I-00070	1,960.0	Organismo Intermedio	I	Estudios
8	FPE-16-C01-I-00083	500.0	Directa	I	Certificaciones
9	FPE-16-C01-II-00017	3,850.0	Organismo Intermedio	II	
10	FPE-16-C01-II-00020	4,000.0	Organismo Intermedio	II	
11	FPE-16-C01-II-00072	4,000.0	Organismo Intermedio	II	Elaboración de Planes de desarrollo de proveedores para el sector energético
12	FPE-16-C01-II-00086	2,930.2	Organismo Intermedio	II	
13	FPE-16-C01-II-00114	3,732.7	Organismo Intermedio	II	
14	FPE-16-C01-III-00001	9,433.1	Directa	III	
15	FPE-16-C01-III-00041	7,210.0	Directa	III	
16	FPE-16-C01-III-00050	1,487.5	Organismo Intermedio	III	Implementación de planes de desarrollo de las cadenas de valor en sectores industriales
17	FPE-16-C01-III-00063	3,360.0	Organismo Intermedio	III	
18	FPE-16-C01-III-00103	1,753.9	Directa	III	
<b>Subtotal Convocatoria 2016</b>		<b>50,077.4</b>			
<b>Convocatoria pública 01-2017</b>					
1	FPE-17-C01-I-00023	190.6	Directa	I	Certificaciones
2	FPE-17-C01-I-00032	1,365.0	Organismo Intermedio	I	Estudios
3	FPE-17-C01-I-00044	437.1	Directa	I	Certificaciones
4	FPE-17-C01-I-00047	108.9	Directa	I	Certificaciones
5	FPE-17-C01-I-00055	248.8	Directa	I	Capacitaciones
6	FPE-17-C01-I-00064	2,000.0	Organismo Intermedio	I	Estudios
7	FPE-17-C01-II-00082	2,799.9	Organismo Intermedio	II	Elaboración de Planes de desarrollo de proveedores para el sector energético
<b>Subtotal Convocatoria 2017</b>		<b>7,150.3</b>			
<b>Total Autorizado</b>		<b>57,227.7</b>			

**Fuente:** Primera y segunda sesiones del Comité Técnico celebradas el 10 de mayo y 18 de octubre de 2017, respectivamente.

- \* Categoría I Estándares de la Industria: Apoyos cuyo objetivo es el cierre de brechas entre los requerimientos de la Industria Energética en materia de normas, estándares y certificaciones y las capacidades de los proveedores nacionales.
- \* Categoría II Desarrollo Regional: Proyectos integrales para el desarrollo y la competitividad de proveedores locales que atiendan la demanda del sector energético para aumentar las capacidades técnicas y de calidad.
- \* Categoría III Fortalecimiento de cadenas de valor en sectores industriales: Apoyos para ampliar o fortalecer la participación de proveedores nacionales de los sectores industriales en la cadena de valor de una empresa operadora, integradora, o tractora de la industria energética.

En relación con las convocatorias, se comprobó que contienen su objeto en función de las categorías de los apoyos de Asistencia Técnica; la vigencia; el monto de los recursos del Fideicomiso asignados; los rubros, montos y porcentajes máximos de apoyo; cobertura; criterios de elegibilidad y normativos; los requisitos por cumplir por los solicitantes; la forma y medios para presentar las solicitudes de apoyo y los criterios técnicos de evaluación de las solicitudes, de acuerdo con lo siguiente:

**CONVOCATORIAS PÚBLICAS 01-2016 y 01-2017**  
**RUBROS, MONTOS Y PORCENTAJES MÁXIMOS DE APOYO**  
**(MILES DE PESOS)**

Categoría	Dirigido a:	Concepto de Apoyo	Monto máximo del apoyo	% máximo de apoyo	Condiciones
I. Estándares de la industria	Empresas, manufactureras o de servicios del sector energético con operación en el territorio nacional	A. Certificaciones	1,000.0	50.0%	Por certificación máximo 3 por empresa.
		B. Capacitaciones	500.0	50.0%	Máximo dos capacitaciones por empresa.
		C. Transferencia de Tecnología	2,000.0	60.0%	Máximo dos planes por empresa.
		D. Innovación e Investigación	2,000.0	50.0%	Por Proyecto.
		E. Estudios	2,000.0	70.0%	Por estudio.
	Cámaras empresariales, asociaciones y sociedades civiles; entidades federativas; instituciones académicas o centros de investigación; entidades de la administración pública federal centralizada o paraestatal, y empresas productivas del Estado.				
II. Desarrollo Regional	Cámaras empresariales; asociaciones y sociedades civiles; instituciones académicas o centros de investigación; gobiernos de los estados y empresas productivas del Estado.	Elaboración de Planes de desarrollo de proveedores para el sector energético	4,000.0	70.0%	Plan por clúster, municipios, entidad federativa y región económica.
III. Fortalecimiento de cadenas de valor en sectores industriales	Empresas operadoras, integradoras o tractoras del sector energético con operación en territorio nacional	Implementación de planes de Desarrollo de las Cadenas de Valor en sectores industriales	10,000.0	70.0%	Por empresas operadoras, integradoras, o tractoras del sector energético con operación en territorio nacional, para un periodo de 12 meses.

**FUENTE:** Convocatorias Públicas 01-2016 y 01-2017 para Acceder a los Apoyos de Asistencia Técnica del Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética.

Al respecto, la Instancia Ejecutora no acreditó la metodología o proceso que utilizó para determinar los montos y porcentajes máximos de los apoyos, por lo que no hay evidencia de que éstos se definieron en función de criterios redistributivos que permitieran lograr los beneficios económicos que se pretenden alcanzar con su asignación y aplicación.

Por otra parte, se constató que la “Convocatoria Pública 01-2016” se publicó el 5 de enero de 2017, y aun cuando la vigencia de la convocatoria era del 15 de diciembre de 2016 al 30 de enero de 2017, plazo para la presentación de solicitudes de apoyos, la Instancia Ejecutora no amplió el periodo e informó que la omisión obedeció a los días inhábiles del 19 al 30 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Economía, de conformidad con el Acuerdo publicado en el DOF el 14 de diciembre de 2016.

Asimismo, se identificó que en las convocatorias no se señalan los documentos que deberán presentar las empresas u organismos intermedios para acreditar los criterios de elegibilidad y acceder a los apoyos del Fideicomiso.

Con motivo de la reunión de resultados finales, la entidad fiscalizada presentó documentación que acredita que el Comité Técnico del Fideicomiso en la primera sesión extraordinaria, celebrada el 28 de junio de 2018, por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, aprobó las modificaciones a las Reglas de Operación del Fideicomiso, entre las que estableció de manera detallada los documentos que deben presentar las empresas y organismos intermedios para acreditar los requisitos elegibilidad para acceder a los apoyos del Fideicomiso.

#### 2017-0-10100-15-0399-01-003 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Economía implemente las acciones necesarias a fin de que las convocatorias para el otorgamiento de los apoyos del Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética se publiquen dentro de los plazos de vigencia autorizados por el Comité Técnico del fideicomiso, considerando que éstos no sean afectados por los días inhábiles de la Secretaría de Economía.

9. Se constató que en el ejercicio 2017, en la plataforma de “PROENERGÍA”, se recibieron 117 solicitudes de apoyos para Asistencia Técnica correspondientes a la Convocatoria Pública 01-2016 y 85 solicitudes de la Convocatoria Pública 01-2017, en sus tres categorías: I. Estándares de la Industria, II. Desarrollo Regional y III. Fortalecimiento de Cadenas de Valor en Sectores Industriales, de las cuales únicamente fueron autorizadas 18 y 7 solicitudes respectivamente, de acuerdo con lo siguiente:

SOLICITUDES DE APOYOS PARA ASISTENCIA TÉCNICA RECIBIDAS EN EL EJERCICIO 2017						
	Convocatoria Pública 01-2016			Convocatoria Pública 01-2017		
	Recibidas	No autorizadas	Autorizadas	Recibidas	No autorizadas	Autorizadas
I. Estándares de la industria	97	89	8	59	53	6
II. Desarrollo Regional	9	4	5	12	11	1
III. Fortalecimiento de cadenas de valor en sectores industriales	11	6	5	14	14	0
<b>Total</b>	<b>117</b>	<b>99</b>	<b>18</b>	<b>85</b>	<b>78</b>	<b>7</b>

**Fuente:** Relación de solicitudes ingresadas mediante la plataforma <https://proenergia.economia.gob.mx>, y Actas del Comité Técnico del Fideicomiso.

Al respecto, se identificó en la primera y segunda sesiones del ejercicio 2017 que el presidente del Comité Técnico señaló los principales motivos por los cuales el Grupo de Trabajo de Asistencia Técnica emitió una opinión no favorable sobre 99 y 78 solicitudes de apoyo, siendo éstos los siguientes: proyectos no alineados a las estrategias y a los objetivos de las convocatorias; no se acreditó ser población objetivo; las cotizaciones de prestadores de servicios no acreditaban su experiencia o especialidad en los temas cotizados, e integración deficiente de la información y documentación que sustenta las solicitudes de apoyo.

En cuanto a las 25 solicitudes de apoyo aprobadas, éstas fueron autorizadas por el Comité Técnico en el ejercicio 2017 por haber contado con una opinión favorable de la Comisión Técnica basada en la evaluación realizada por el Grupo de Trabajo de Asistencia Técnica respecto de la viabilidad técnica y financiera de los proyectos, así como por haber cumplido con los criterios y requisitos que se establecieron en las Reglas de Operación y en las convocatorias, tales como los siguientes: 1) Obtener de la Instancia Ejecutora del Fideicomiso la "Validación Jurídica" de la documentación requerida para poder ingresar una solicitud de apoyo, y 2) Solicitud de apoyo acompañada de un plan de negocio; de documentos que acrediten que durante los seis meses inmediatos anteriores a la presentación de la solicitud se encuentra realizando la actividad que le da el carácter de población objetivo; de carta firmada bajo protesta de decir verdad de no estar recibiendo apoyos de otros programas federales que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos; de carta firmada por el solicitante en la que manifieste que el administrador del proyecto cuenta con la experiencia y conocimientos necesarios para hacerse cargo de la responsabilidad de la dirección y del seguimiento del proyecto, así como de tres cotizaciones de los prestadores de servicios que se contratarán para el desarrollo del proyecto.

En la revisión de la documentación presentada por la Instancia Ejecutora que sustenta el cumplimiento de las solicitudes de apoyo autorizadas por el Comité Técnico, se identificó lo siguiente:

I. Validación Jurídica:

- a) La Instancia Ejecutora del Fideicomiso, antes de que los beneficiarios ingresaran su Solicitud de Apoyo al portal de PROENERGIA, les notificó la "Validación Jurídica" de la documentación requerida para poder ingresar una solicitud de apoyo, consistente en acta constitutiva de la empresa y sus modificaciones, comprobante de domicilio vigente, instrumento en que consten las facultades para actos de administración de su Representante Legal o Apoderado; identificación oficial vigente del Representante Legal, inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Sector Energético, y documento vigente de "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales"; sin embargo, se identificó que en 4 casos las empresas solicitantes de los apoyos no cumplieron con alguno de los requisitos antes mencionados, por lo que dichos trámites debieron ser rechazados sin opción a ingresar su solicitud de apoyo.



II. Requisitos de las Solicitudes de Apoyo:

- a) Las solicitudes de apoyo de 22 proyectos no se presentaron en el formato que establecen las Reglas de Operación, ni se encuentran firmadas por el Representante Legal y el administrador del proyecto.
- b) El Plan de Negocio de 17 solicitudes de apoyo no cumple con toda la información y documentación que debe contener de acuerdo con las convocatorias, consistente en el detalle de la actividad de la empresa solicitante; un análisis técnico, financiero y de negocio del proyecto; nombre de las empresas participantes y por beneficiar; las oportunidades de negocio detectadas y el programa de desarrollo de proveedores según el alcance del proyecto; la descripción del proyecto; el detalle de los productos y servicios elaborados y ofrecidos; un análisis de mercado de sus productos, riesgos, oportunidades de negocio e impacto esperado con el proyecto; la situación económica actual y futura de la zona territorial de impacto, y un plan de trabajo para la ejecución del proyecto.
- c) Las cotizaciones de los prestadores de servicios que se presentaron en las solicitudes de apoyo de 19 proyectos presentan inconsistencias, tales como las siguientes: carecen de firma autógrafa del Representante Legal y de datos de identificación de la empresa (RFC, domicilio fiscal y razón social); se presentan en dólares sin calcular el monto en pesos mexicanos; en cuanto a su contenido y diseño, son idénticas y sólo varía el costo del servicio y el membrete de la empresa, y en el caso de cuatro proyectos, dichas cotizaciones presentan una fecha posterior a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo; lo anterior denota una falta de autenticidad, legalidad y certeza en el contenido y procedencia de las cotizaciones.

Por lo anterior, se concluye que las 25 solicitudes de apoyo autorizadas por el Comité Técnico del Fideicomiso en el ejercicio 2017 no cumplían con los requisitos que establecen las Reglas de Operación y las convocatorias, por lo que la Instancia Ejecutora del Fideicomiso debió cancelarlas por no estar debidamente integradas y no someterlas a la evaluación de la Comisión Técnica.

2017-9-10104-15-0399-08-002

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión emitieron la "validación jurídica" a las empresas solicitantes de cuatro apoyos, no obstante que no cumplieron con alguno de los documentos que debían presentar sin rechazar el trámite, además de someterlas a la evaluación de la Comisión Técnica, y no cancelar 25 solicitudes de apoyo al no estar integradas debidamente, ya que en 22 proyectos no se presentó la solicitud en el formato que establecen las Reglas de Operación ni se encontraban

firmadas por el Representante Legal y el administrador del proyecto; el Plan de Negocio de 17 solicitudes de apoyo no cumplió con toda la información y documentación que deben contener de acuerdo con las convocatorias, consistente en el detalle de la actividad de la empresa solicitante; un análisis técnico, financiero y de negocio del proyecto; nombre de las empresas participantes y por beneficiar; las oportunidades de negocio detectadas y el programa de desarrollo de proveedores según el alcance del proyecto; descripción del proyecto; detalle de los productos y servicios elaborados y ofrecidos, un análisis de mercado de sus productos, riesgos, oportunidades de negocio e impacto esperado con el proyecto; situación económica actual y futura de la zona territorial de impacto y un plan de trabajo para la ejecución del proyecto; y las cotizaciones de los prestadores de servicios que se presentaron en las solicitudes de apoyo de 19 proyectos presentan inconsistencias, tales como las siguientes: carecen de firma autógrafa del Representante Legal y de datos de identificación de la empresa (RFC, domicilio fiscal y razón social); se presentan en dólares sin calcular el monto en pesos mexicanos, y en cuanto a su contenido y diseño, son idénticas y sólo varía el costo del servicio y el membrete de la empresa, y en el caso de cuatro proyectos, dichas cotizaciones presentan una fecha posterior a la fecha de presentación de solicitud de apoyo, por lo que dichos trámites debieron ser rechazados sin opción a ingresar su solicitud de apoyo, en virtud de la falta de autenticidad, legalidad y certeza del contenido y procedencia de las cotizaciones.

**10.** La Comisión Técnica, como órgano auxiliar del Comité Técnico del Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética (Fideicomiso), por conducto del Grupo de Trabajo de Asistencia Técnica, evaluaron los proyectos de las solicitudes presentadas bajo los “Criterios técnicos de evaluación” establecidos en cada convocatoria, a efecto de emitir una opinión sobre la viabilidad técnica y financiera de los proyectos para determinar aquellas solicitudes de apoyo consideradas viables al obtener una calificación mínima de 70 puntos para someterse a la aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso.

Al respecto, la Instancia Ejecutora informó y documentó que para evaluar la viabilidad técnica y financiera de los proyectos de acuerdo con los criterios técnicos, el Grupo de Trabajo de Asistencia Técnica se apoyó en una herramienta informática en la cual se establecieron rubros, conceptos, aspectos y características por evaluar, a los que se les asignó un puntaje del que se obtiene una calificación máxima de 100 puntos; sin embargo, la Instancia Ejecutora del Fideicomiso no acreditó la metodología que utilizó para asignar de los puntajes ni que el procedimiento de evaluación se sometió a la aprobación del Comité Técnico.

Por otra parte, se identificó que la opinión técnica y la calificación de cada integrante del Grupo de Trabajo de Asistencia Técnica sobre la evaluación de la viabilidad técnica y financiera de los proyectos de las 25 solicitudes de apoyo se emitieron en el documento denominado “Ficha Técnica para la Evaluación de Proyectos”, y la opinión favorable de los proyectos se determinó por mayoría simple de acuerdo con las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros que integran el grupo.

Al respecto, se observó que la opinión técnica y la calificación consignada en cada “Ficha Técnica para la Evaluación de Proyectos” no se encuentra respaldada en la documentación que acredite que se determinó en función de los rubros, conceptos, aspectos, características y puntajes asignados, ya que la calificación se determinó a partir de verificar que existiera un documento por cada uno de los requisitos solicitados sin analizar su contenido para evaluar la viabilidad técnica y financiera, así como la factibilidad de lograr los impactos, metas e indicadores que se pretenden alcanzar en la ejecución de cada proyecto, en función de la consistencia, razonabilidad y coherencia de la información presentada por los solicitantes; asimismo, se identificó que de los cinco miembros del Grupo de Trabajo, uno de ellos, en 21 proyectos, emitió una opinión no favorable, y otro, en 7 proyectos, asignó una calificación mayor de 70 puntos sin emitir una opinión, y señaló que no otorgaría una opinión favorable hasta en tanto no se subsanaran las irregularidades determinadas en su evaluación, ya que éstas inciden directamente en la viabilidad de la ejecución de los proyectos, lo que no se evidenció, toda vez que, sin importar lo antes señalado, el Grupo de Trabajo consideró, por mayoría simple, los 25 proyectos como favorables para someterse a aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso, como se muestra a continuación:

EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DEL GRUPO DE TRABAJO DE ASISTENCIA TÉCNICA

No.	FOLIO	SECRETARÍA DE ECONOMÍA		SECRETARÍA DE ENERGÍA		SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO		INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR (INADEM)		INSTANCIA EJECUTORA	
		Calif.	Opinión Técnica	Calif.	Opinión Técnica	Calif.	Opinión Técnica	Calif.	Opinión Técnica	Calif.	Opinión Técnica
<b>Convocatoria Pública 01-2016</b>											
1	FPE-16-C01-I-00003	73.7	F	74.0	NF	87.0	F	77.0	F	84.0	F
2	FPE-16-C01-I-00009	73.6	F	55.0	NF	40.3	NF	70.1	F	75.0	F
3	FPE-16-C01-I-00013	90.3	F	53.3	F	66.7	NF	70.0	F	77.0	F
4	FPE-16-C01-I-00051	73.7	F	0.0	NF	36.7	NF	70.0	F	71.67	F
5	FPE-16-C01-I-00061	87.0	F	70.0	NF	51.7	NF	71.7	F	80.0	F
6	FPE-16-C01-I-00068	70.7	F	70.7	F, SF	68.3	NF	68.3	NF	83.7	F
7	FPE-16-C01-I-00070	80.3	F	91.7	F	85.0	F	35.0	NF	80.0	F
8	FPE-16-C01-I-00083	70.7	F	70.7	F, SF	68.3	NF	68.3	NF	83.7	F
9	FPE-16-C01-II-00017	85.0	F	67.0	S/O	58.0	NF	78.0	F	76.0	F
10	FPE-16-C01-II-00020	76.0	F	93.0	S/O	47.0	NF	73.0	F	73.0	F
11	FPE-16-C01-II-00072	76.0	F	79.0	S/O	67.0	NF	82.0	F	78.0	F
12	FPE-16-C01-II-00086	70.0	F	83.0	F	76.0	F	45.0	NF	81.0	F
13	FPE-16-C01-II-00114	82.0	F	83.0	S/O	63.0	NF	73.0	F	74.0	F
14	FPE-16-C01-III-00001	70.0	F	70.0	S/O	19.9	NF	77.0	F	75.6	F
15	FPE-16-C01-III-00041	84.0	F	90.0	S/O	57.0	NF	75.6	F	82.6	F
16	FPE-16-C01-III-00050	92.6	F	84.1	S/O	69.1	NF	87.6	F	84.1	F
17	FPE-16-C01-III-00063	71.9	F	84.1	S/O	49.0	NF	71.1	NF	87.1	F
18	FPE-16-C01-III-00103	97.0	S/O	92.6	F	88.28	F	89.0	F	80.6	F
<b>Convocatoria Pública 01-2017</b>											
1	FPE-17-C01-I-00023	64.2	NF	89.7	F	46.4	NF	70.2	F	90.9	F
2	FPE-17-C01-I-00032	78.4	F	79.6	F	20.9	NF	74.5	F	82.6	F
3	FPE-17-C01-I-00044	88.5	NF	83.2	F	31.2	NF	67.5	NF	70.9	F
4	FPE-17-C01-I-00047	60.2	NF	76.4	F	46.4	NF	70.6	F	90.9	F
5	FPE-17-C01-I-00055	49.2	NF	70.5	F	57.5	NF	41.4	F	81.2	F
6	FPE-17-C01-I-00064	47.7	NF	78.2	F	0.0	NF	58.3	NF	73.3	F
7	FPE-17-C01-II-00082	70.0	F	54.0	NF	62.0	NF	75.0	F	72.0	F

(F) Favorable

(NF) No Favorable

(S/O) Sin opinión indicada en el formato

(F, SF) Favorable sin firma del evaluador

FUENTE: Fichas técnicas para la evaluación de proyecto realizadas por los representantes del Grupo de Trabajo de la Comisión Técnica para la Convocatoria pública 01-2016 y 01-2017.

Aunado a lo anterior, la Instancia Ejecutora no acreditó que publicó en el portal de PROENERGIA la evidencia de que la Comisión Técnica realizó la evaluación de las solicitudes de apoyo, en incumplimiento de las Reglas de Operación del Fideicomiso.

Las deficiencias antes señaladas en el proceso de evaluación de la viabilidad técnica y financiera de los proyectos no garantizan que los recursos del Fideicomiso asignados a su ejecución contribuyen a reducir las brechas de capacidades técnicas y de calidad para promover el desarrollo y la competitividad de los proveedores y contratistas locales y nacionales de la industria energética y de hidrocarburos.

**2017-0-10100-15-0399-01-004 Recomendación**

Para que la Secretaría de Economía implemente las acciones necesarias a fin de definir la metodología que utilizó para asignar de los puntajes en la herramienta informática en la que se apoya el Grupo de Trabajo de Asistencia Técnica para la evaluación de la viabilidad técnica y financiera de los proyectos de acuerdo con los criterios técnicos, y que esta metodología cuenta con la autorización del Comité Técnico del Fideicomiso.

**2017-0-10100-15-0399-01-005 Recomendación**

Para que la Secretaría de Economía por conducto de la Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético, implemente las acciones necesarias para publicar en el portal de PROENERGIA el resultado de la evaluación de las solicitudes de apoyo presentadas para ser apoyadas con recursos del Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética.

**2017-9-10104-15-0399-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron contar con la metodología que se utilizó para asignar los puntajes en la herramienta informática utilizada por el Grupo de Trabajo de Asistencia Técnica del Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética, en la cual se establecieron rubros, conceptos, aspectos y características por evaluar y a los que se les asignó un puntaje del que se obtiene una calificación máxima de 100 puntos, ni que el procedimiento de evaluación se sometió a la aprobación del Comité Técnico; también, por no contar con la documentación que respalde la opinión técnica y la calificación consignada en cada "Ficha Técnica para la Evaluación de Proyectos" suscritas por los integrantes del Grupo de Trabajo para acreditar que se determinaron en función de los rubros, conceptos, aspectos, características y puntajes asignados, así como en la viabilidad técnica y financiera, y en la factibilidad de lograr los impactos, metas e indicadores que se pretenden alcanzar en la ejecución de cada proyecto, ya que la calificación se determinó a partir de verificar que existiera un documento por cada uno de los requisitos solicitados sin analizar su contenido en función de la consistencia, razonabilidad y coherencia de la información presentada por los solicitantes que

evidenciarían la viabilidad en la ejecución de los proyectos, no obstante que, de los cinco miembros del Grupo de Trabajo, uno de ellos, en 21 proyectos, emitió una opinión no favorable, y otro, en 7 proyectos, asignó una calificación mayor de 70 puntos sin emitir una opinión, y señaló que no otorgaría una opinión favorable hasta en tanto no se subsanaran las irregularidades determinadas en su evaluación, ya que éstas inciden directamente en la viabilidad de la ejecución de los proyectos, lo que no se evidenció, toda vez que, sin importar lo antes señalado, el Grupo de Trabajo consideró, por mayoría simple, los 25 proyectos como favorables para someterse a aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso.

**11.** En la revisión de las 25 solicitudes de apoyo autorizadas por el Comité Técnico del Fideicomiso en el ejercicio 2017, se identificó que 4 fueron canceladas por los beneficiarios al encontrarse imposibilitados para ejecutar el proyecto por lo que no se formalizó el instrumento jurídico para el otorgamiento de los apoyos; en 5 solicitudes correspondientes a la “Convocatoria Publica 2017-01”, el Convenio de Colaboración para el otorgamiento de los restantes apoyos de Asistencia Técnica se suscribió en el primer bimestre de 2018, y en cuanto a las restantes 16 solicitudes aprobadas como resultado de la “Convocatoria Pública 2016-01” el Convenio de Colaboración para la entrega de los apoyos del Fideicomiso, en 15 de ellas, el convenio se formalizó en julio de 2017 y, en la otra, el convenio no se formalizó hasta el mes de febrero de 2018; en la revisión de los Convenios de Colaboración, se observó lo siguiente:

- a) Los Convenios de Colaboración se formalización en cumplimiento de los plazos, procedimiento y modelo previstos en la Reglas de Operación del Fideicomiso, a excepción de la solicitud de apoyo número FPE-16-C01-II -00072 signada en febrero de 2018, la cual se suscribió seis meses después de los plazos establecidos, lo que pone en riesgo la viabilidad y ejecución del proyecto, principalmente por el incremento de precios de los servicios por contratar para su desarrollo.
- b) Los Convenios de Colaboración son formalizados únicamente entre la fiduciaria (NAFIN) y el beneficiario, no obstante que éstos establecen obligaciones también para la Instancia Ejecutora (Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético de la Secretaría de Economía) que consisten en vigilar que los recursos del Fideicomiso se apliquen en los fines para los cuales fueron otorgados, así como en la supervisión y el seguimiento del ejercicio de los recursos en los proyectos autorizados.
- c) No obstante que en el Plan de Negocio de cada proyecto por beneficiar con los recursos del Fideicomiso se establecen las estrategias financieras, técnicas y operativas para garantizar el desarrollo y cumplimiento de los objetivos y metas que se plantean lograr con la ejecución de cada proyecto, dicho documento no se reconoce en el Convenio de Colaboración a fin de garantizar que la aplicación de los recursos del Fideicomiso se realice en observancia de dicho documento.
- d) No se establece, como una obligación del beneficiario, acreditar ante la Instancia Ejecutora la aportación que realizará para la ejecución del proyecto, ni tampoco los

mecanismos de control que la Instancia Ejecutora realizará para verificar que dicha aportación se realizó por el monto y en el plazo establecido en el “Calendario de Ministración de Recursos” que forma parte del convenio.

Con motivo de la reunión de resultados finales, la entidad fiscalizada presentó documentación que acredita que el Comité Técnico del Fideicomiso, en su primera sesión extraordinaria celebrada el 28 de junio de 2018, y por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, aprobó las modificaciones a las Reglas de Operación del Fideicomiso, entre las que incluyó lo siguiente: que los Convenios de Colaboración deberán ser suscritos por la Instancia Ejecutora; que formarán parte de dichos convenios la solicitud de apoyo y el Plan de Negocio de los proyectos autorizados con la finalidad de que la ejecución de los proyectos se realice en estricto apego a dichos documentos; y que el beneficiario deberá acreditar, antes del otorgamiento de los apoyos del Fideicomiso, que cuenta con la capacidad para solventar su aportación económica, mediante la presentación de los estados de cuenta respectivos; por lo anterior, se atiende lo observado.

2017-9-10104-15-0399-08-004

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión como Instancia Ejecutora del Fideicomiso para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética, no realizaron las acciones necesarias para formalizar, en los plazos establecidos en las Reglas de Operación, el Convenio de Colaboración de la solicitud de apoyo con número FPE-16-C01-II -00072, el cual se debió formalizar en junio de 2017 y no hasta febrero 2018 como se efectuó, lo que pone en riesgo la viabilidad y ejecución del proyecto, principalmente por el incremento de precios de los servicios a contratar para su desarrollo.

**12.** En agosto de 2017, la Instancia Ejecutora, mediante cinco oficios de instrucción, gestionó ante la Fiduciaria NAFIN la transferencia de 42,956.6 miles de pesos con cargo a los recursos del Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética a los beneficiarios de 15 proyectos que fueron autorizados por el Comité Técnico como resultado de la “Convocatoria Pública 2016-01”; al respecto, se constató que dichos movimientos se encuentran reflejados en los estados de cuenta del Fideicomiso, así como en los estados de cuenta de los beneficiarios, como se muestra a continuación:

**TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LOS BENEFICIARIOS DE PROYECTOS  
APROBADOS DE LA  
CONVOCATORIA PÚBLICA 001-2016  
EJERCICIO 2017  
(MILES DE PESOS)**

No.	Número de Folio Del Proyecto	Monto del Apoyo	Fecha de instrucción de depósito	Fecha del deposito
1	FPE-16-C01-I-00009	349.7	14/08/2017	16/08/2017
2	FPE-16-C01-I-00013	1,424.7	07/08/2017	09/08/2017
3	FPE-16-C01-I-00051	1,995.0	11/08/2017	15/08/2017
4	FPE-16-C01-I-00061	1,400.0	07/08/2017	09/08/2017
5	FPE-16-C01-I-00068	500.0	07/08/2017	10/08/2017
6	FPE-16-C01-I-00070	1,960.0	07/08/2017	10/08/2017
7	FPE-16-C01-I-00083	500.0	07/08/2017	09/08/2017
8	FPE-16-C01-II-00017	3,850.0	07/08/2017	10/08/2017
9	FPE-16-C01-II-00020	4,000.0	23/08/2017	28/08/2017
10	FPE-16-C01-II-00114	3,732.7	07/08/2017	09/08/2017
11	FPE-16-C01-III-00001	9,433.1	07/08/2017	10/08/2017
12	FPE-16-C01-III-00041	7,210.0	07/08/2017	10/08/2017
13	FPE-16-C01-III-00050	1,487.5	11/08/2017	15/08/2017
14	FPE-16-C01-III-00063	3,360.0	07/08/2017	14/08/2017
15	FPE-16-C01-III-00103	1,753.9	07/08/2017	09/08/2017
<b>TOTAL</b>		<b>42,956.6</b>		

**FUENTE:** Oficios de instrucción de depósito de recursos y estados de cuenta del Fideicomiso.

Se constató que antes de la transferencia de los recursos efectuada a los beneficiarios se realizaron las actividades siguientes:

- a) Los beneficiarios remitieron a la Instancia Ejecutora el contrato de apertura de la cuenta bancaria para la administración y ejercicio de los recursos del Fideicomiso que les serían depositados, sus Registros Federales de Contribuyentes, así como los recibos firmados por los representantes legales por concepto de los apoyos aprobados; sin embargo, la Instancia Ejecutora gestionó las transferencias aun cuando la cuenta bancaria notificada por los beneficiarios de tres proyectos no era de naturaleza productiva, en incumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, en la convocatoria y en los convenios de colaboración. Asimismo, en 14 proyectos, los recibos expedidos por las empresas beneficiadas no cumplen con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación, no obstante que son los documentos probatorios de la recepción de los recursos del Fideicomiso, aunado a que esto no garantiza que los recursos transferidos con cargo al Fideicomiso sean reconocidos contable y fiscalmente por los beneficiarios desde su recepción hasta su aplicación a fin de transparentar, en todo momento, su destino y aplicación.



- b) El Secretario de Actas del Comité Técnico dio de alta en el “Sistema Fiduciario en Línea”<sup>1</sup> la sesión del Comité en la cual aprobó las 15 solicitudes de apoyo, así como el “Usuario Operativo”, siendo éste el titular de la Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético de la Secretaría de Economía, como Instancia Ejecutora del Fideicomiso, el cual registró los Acuerdos del Comité mediante los que autorizó los 15 proyectos en comento, así como los datos de los beneficiarios, montos y cuentas bancarias en la cuales se debían depositar los recursos, todo lo cual fue validado por la fiduciaria para la transferencia de los recursos.

Por otra parte, se identificó que la ministración de los recursos con cargo al Fideicomiso no se condicionó a que, antes de su depósito, los beneficiarios acreditaran, ante la Instancia Ejecutora, que contaban con la aportación complementaria que se comprometieron a destinar para la ejecución del proyecto, ni que dicha aportación se depositara en la cuenta bancaria específica que abrieron para la recepción y administración de los recursos federales a fin de garantizar el desarrollo de los proyectos de acuerdo con lo establecido en los Planes de Negocio. Al respecto, se constató que únicamente los beneficiarios de cuatro proyectos acreditaron su aportación total; en siete, acreditaron parcialmente su aportación, y en cuatro, los beneficiarios no la acreditaron, como se muestra a continuación:

---

<sup>1</sup> Sistema Fiduciario en Línea. Sitio electrónico mediante el cual el Secretario de Actas realiza el alta de las sesiones del Comité Técnico; se capturan y autorizan las instrucciones de depósito y retiro de los recursos que conforman el patrimonio del Fideicomiso por conducto del usuario operativo designado por el Comité Técnico, en términos de las instrucciones de dicho Órgano Colegiado, y se liquidan las transacciones monetarias, así como el medio de consulta del monitoreo de las operaciones y saldos.

## APORTACIONES A CARGO DE LOS BENEFICIARIOS

## EJERCICIO 2017

No.	Número de proyecto	Monto de la Aportación Comprometido	Monto de la Aportación Acreditado	Monto de la Aportación Pendiente de Acreditar	% de Aportación Acreditada
1	FPE-16-C01-I-00009	349.7	349.7	0.0	100.0%
2	FPE-16-C01-I-00013	1,675.0	1,675.0	0.0	100.0%
3	FPE-16-C01-I-00051	855.0	0.0	855.0	0.0%
4	FPE-16-C01-I-00061	600.0	270.0	330.0	45.0%
5	FPE-16-C01-I-00068	500.0	0.0	500.0	0.0%
6	FPE-16-C01-I-00070	840.0	840.0	0.0	100.0%
7	FPE-16-C01-I-00083	500.0	2.2	497.8	0.4%
8	FPE-16-C01-II-00017	1,650.0	1,237.5	412.5	75.0%
9	FPE-16-C01-II-00020	2,254.3	0.0	2,254.3	0.0%
10	FPE-16-C01-II-00114	1,599.7	1,404.1	195.6	87.8%
11	FPE-16-C01-III-00001	4,044.7	0.0	4,044.7	0.0%
12	FPE-16-C01-III-00041	3,090.0	3,090.0	0.0	100.0%
13	FPE-16-C01-III-00050	637.5	50.0	587.5	7.8%
14	FPE-16-C01-III-00063	1,440.0	544.0	896.0	37.8%
15	FPE-16-C01-III-00103	751.7	375.8	375.9	50.0%
<b>Total</b>		<b>20,787.6</b>	<b>9,838.3</b>	<b>10,949.3</b>	<b>47.3%</b>

Fuente: Oficinos de instrucción de depósito de recursos y calendario de ministración de recursos.

Con motivo de la reunión de resultados finales, la entidad fiscalizada presentó documentación que acredita que el Comité Técnico del Fideicomiso, en su primera sesión extraordinaria celebrada el 28 de junio de 2018, y por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, aprobó las modificaciones a las Reglas de Operación del Fideicomiso, entre las que se estableció lo siguiente: que el beneficiario deberá acreditar, mediante carta expedida por la institución bancaria, que abrió una cuenta bancaria productiva y específica para la administración y ejercicio de los recursos del Fideicomiso, y en la que conste los datos generales de la cuenta, así como la manifestación de que la misma es una cuenta productiva; asimismo, presentar el recibo fiscal por el monto apoyo otorgado a cargo del Fideicomiso, el cual deberá cumplir con los requisitos señalados en el Código Fiscal de la Federación; por lo anterior, se atiende lo observado.

2017-9-10104-15-0399-08-005

### Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión como Instancia Ejecutora del Fideicomiso para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética, no establecieron en las Reglas de Operación, y en las Convocatorias y Convenios de Colaboración, que las empresas

beneficiarias expidieran un comprobante que cumpliera con requisitos fiscales por la recepción de los recursos del Fideicomiso y, adicionalmente, gestionaron la transferencia de los recursos del Fideicomiso a tres beneficiarios de los proyectos aun cuando su cuenta bancaria no era de naturaleza productiva, en incumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, y en la Convocatoria y Convenios de Colaboración.

**13.** Se identificó que en el ejercicio 2017, para la supervisión, verificación y seguimiento por parte de la Instancia Ejecutora de los 15 proyectos apoyados con los recursos del Fideicomiso por 42,956.6 miles de pesos, 14 beneficiarios presentaron, de forma impresa y mediante el portal de PROENERGIA, el “Reporte de Avance” de manera trimestral junto con la documentación soporte del ejercicio de los recursos, las metas logradas, los indicadores obtenidos y los entregables del proyecto, los cuales fueron entregados dentro de los 10 días hábiles posteriores al término del trimestre. En el proyecto restante número FPE-16-C01-II-00114, con un apoyo otorgado de 3,732.7 miles de pesos, a la fecha de la auditoría (marzo de 2018), el beneficiario no ha presentado los informes trimestrales correspondientes. La Instancia Ejecutora no demostró que realizó las acciones de supervisión, verificación y seguimiento, razón por la cual no se turnó a consideración del Comité Técnico del Fideicomiso la cancelación de dicho proyecto y, con ello, instruir a la fiduciaria la rescisión del convenio de la colaboración para proceder a solicitar al beneficiario el reintegro de los recursos al no demostrar su aplicación en la ejecución del proyecto. Al respecto, con motivo de la reunión de resultados finales, la Instancia Ejecutora remitió el primer informe trimestral del proyecto correspondiente al periodo de diciembre 2017 a marzo 2018, en el que reporta y acredita, con documentación comprobatoria, el ejercicio de 3,276.3 miles de pesos que representan el 87.8% del monto total otorgado, así también, informó que dicho proyecto se concluiría en el mes de agosto de 2018, motivo por el cual en septiembre de 2018 se realizó la visita domiciliaria al beneficiario del proyecto constatando la existencia de la persona moral, así como la ejecución al 100.0% del proyecto de acuerdo con los “Reportes de Avance Trimestral” que presentó a la Instancia Ejecutora junto con la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio del monto total otorgado.

En la revisión de los “Reportes de Avance” trimestrales presentados por los beneficiarios, se identificó el avance financiero en la ejecución de los proyectos respecto de los recursos ministrados en el ejercicio 2017, como se muestra a continuación:

## AVANCE DE LA COMPROBACIÓN DE RECURSOS

EJERCICIO 2017

(MILES DE PESOS)

No.	Número de Folio	Fecha de inicio de Ejecución	Monto de la aportación Fideicomiso	Importe Comprobado	Importe pendiente de comprobar	% de avance en la comprobación	Fecha Límite de Ejecución
1	FPE-16-C01-I-00009	16/08/2017	349.7	349.7	0.0	100.0%	16/10/2017
2	FPE-16-C01-I-00013	09/08/2017	1,424.7	1,330.6	94.1	93.4%	08/01/2018
3	FPE-16-C01-I-00051	15/08/2017	1,995.0	1,995.0	0.0	100.0%	12/04/2018
4	FPE-16-C01-I-00061	09/08/2017	1,400.0	630.0	770.0	45.0%	06/04/2018
5	FPE-16-C01-I-00068	10/08/2017	500.0	498.6	1.4	99.7%	06/08/2018
6	FPE-16-C01-I-00070	10/08/2017	1,960.0	1,960.0	0.0	100.0%	08/12/2017
7	FPE-16-C01-I-00083	09/08/2017	500.0	500.0	0.0	100.0%	06/08/2018
8	FPE-16-C01-II-00017	10/08/2017	3,850.0	3,850.0	0.0	100.0%	06/08/2018
9	FPE-16-C01-II-00020	28/08/2017	4,000.0	2,286.0	1,714.0	57.2%	25/05/2018
10	FPE-16-C01-II-00114	09/08/2017	3,732.7	3,732.7	0.0	100.0%	06/05/2018
11	FPE-16-C01-III-00001	10/08/2017	9,433.1	4,546.9	4,886.2	48.2%	26/03/2018
12	FPE-16-C01-III-00041	10/08/2017	7,210.0	7,210.0	0.0	100.0%	06/08/2018
13	FPE-16-C01-III-00050	15/08/2017	1,487.5	1,487.5	0.0	100.0%	10/08/2018
14	FPE-16-C01-III-00063	14/08/2017	3,360.0	1,884.0	1,476.0	56.1%	09/08/2018
15	FPE-16-C01-III-00103	09/08/2017	1,753.9	877.0	876.9	50.0%	06/08/2018
<b>Total</b>			<b>42,956.6</b>	<b>32,184.9</b>	<b>10,771.7</b>	<b>74.9%</b>	

Fuente: Reportes trimestrales del ejercicio y aplicación de recursos.

En el análisis de la documentación que sustenta el ejercicio de los recursos de cada proyecto que reportaron los beneficiarios en los "Reportes de Avance", se identificó que en cinco proyectos con números de folio FPE-16-C01-I-00061, FPE-16-C01-I-00070, FPE-16-C01-II-00020, FPE-16-C01-III-00063 y FPE-16-C01-III-00103, por 12,473.9 miles de pesos, se acredita la aplicación de los recursos conforme al avance en el cumplimiento del objetivo del proyecto; en cuanto al proyecto con número FPE-16-C01-III-00041 por 7,210.0 miles de pesos; las observaciones obtenidas en su revisión se encuentran en el resultado 15 de este informe dada su relevancia; y por lo que respecta a nueve proyectos, por un importe 23,272.7 miles de pesos, en la documentación comprobatoria se identificaron las inconsistencias siguientes:

- a) En el proyecto número de folio FPE-16-C01-I-00009, la Secretaría de Economía otorgó un apoyo por 349.7 miles pesos a la empresa beneficiada; la factura que presentó para comprobar los recursos otorgados fue expedida el 14 de febrero de 2017, fecha anterior a la autorización de la solicitud de apoyo y a la ministración de los recursos del Fideicomiso del 10 de mayo y 16 de agosto de 2017, respectivamente. Cabe mencionar que no se trata de una aportación previa a la ejecución del proyecto, toda vez que, de conformidad con el convenio de colaboración, la aportación se otorgaría a partir del 16 de agosto de 2017; además, a la fecha de la auditoría (abril 2018), el beneficiario no acreditó que los servicios contratados se recibieron a más tardar en la fecha límite para su conclusión, la que, según el convenio, era el 16 de octubre de 2017. Al respecto, la Instancia Ejecutora no acreditó que llevó a cabo las

acciones necesarias para requerir al beneficiario el reintegro de los recursos en comento. Sobre el particular, con motivo de la reunión de resultados finales, la Instancia Ejecutora remitió la notificación de fecha 23 de mayo de 2018, del Acuerdo del Comité Técnico al representante legal de la empresa beneficiaria del proyecto, en el que solicita el reintegro de los recursos junto con los rendimientos financieros generados, a la cuenta bancaria del Fideicomiso.

- b) Respecto de los proyectos números FPE-16-C01-I-00068 y FPE-16-C01-I-00083, por un monto en conjunto de 1,000.0 miles de pesos, la empresa beneficiaria presentó facturas por el monto en comento, así como los estados de cuenta que acreditan que los recursos se destinaron al pago de estas facturas. Sin embargo, el beneficiario no demostró, con documento alguno, que realmente obtuvo las certificaciones en los procesos de elaboración de paneles solares, que corresponden a los entregables de los proyectos en cuestión.
- c) En relación con el proyecto número FPE-16-C01-II-00017 por un monto de 3,850.0 miles de pesos, destinados a los servicios contratados para el “Estudio de Energía en Yucatán”, el beneficiario proporcionó a la Instancia Ejecutora los comprobantes fiscales y estados de cuenta bancarios que acreditan el ejercicio de los recursos provenientes del Fideicomiso en los fines para los cuales fueron otorgados, y en relación con el proyecto con número de folio FPE-16-C01-III-00050 por un monto de 1,487.5 miles de pesos, para la “Implementación del Plan de Desarrollo de 17 Proveedores para la empresa beneficiaria del apoyo”. Al respecto, con motivo de la reunión de resultados finales, la Instancia Ejecutora proporcionó la documentación comprobatoria en la que se identificó que el beneficiario ejerció 990.8 miles de pesos, los cuales se cubrieron con los recursos provenientes del fideicomiso; sin embargo, no acreditó, con los entregables, el desarrollo del proyecto; asimismo, se identificaron 496.7 miles pesos sin aplicarse, toda vez que la instancia Ejecutora informó que el proyecto concluía en agosto de 2018, motivo por el cual, a la fecha de la revisión (septiembre de 2018), se realizó la visita domiciliaria al beneficiario del proyecto, en la que se constató la existencia de la persona moral y la ejecución del proyecto al 100.0%, de acuerdo con los “Reportes de Avance Trimestral” que presentó a la Instancia Ejecutora junto con la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio del monto total otorgado.
- d) En los proyectos números FPE-16-C01-I-00013, FPE-16-C01-I-00051, FPE-16-C01-III-00001 y FPE-16-C01-III-00114 a los que se les otorgaron, en conjunto, 16,585.5 miles de pesos del Fideicomiso, se identificó que no obstante que presentaron facturas por dicho monto, no acreditaron haber recibido el servicio consistente en “Innovación e Investigación”, “Estudios” e “Implementación de planes de desarrollo de las cadenas de valor en sectores industriales”; además, las facturas que presentaron contemplan conceptos no autorizados por el Comité Técnico, por lo que se practicaron visitas domiciliarias para constar la correcta aplicación de los recursos del Fideicomiso; los hallazgos determinados se encuentran contenidos en el resultado 14 de este informe.

Por otra parte, se constató que, en ningún caso, los informes trimestrales que presentaron los beneficiarios cuentan con la documentación que soporte el avance del cumplimiento de las metas e impactos esperados, así como los empleos conservados y generados, y que si bien para ello se presentaron relaciones de nóminas, en éstas no se identifica cuáles empleos se vinculan con la ejecución del proyecto.

Las inconsistencias antes señaladas obedecen a que la Instancia Ejecutora no acreditó que, en el ejercicio 2017, realizó la supervisión y el seguimiento continuo del desarrollo de los proyectos aprobados, no obstante su obligación de vigilar que los recursos del Fideicomiso se destinen a los fines para los que fueron otorgados, además de que carece de plazos y mecanismos que le permitan analizar que la documentación presentada es acorde con el avance real de la ejecución de los proyectos que se informan en los "Reportes de Avance" que presentan los beneficiarios con el fin de determinar su continuidad o cancelación y, en su caso, la recuperación de los recursos federales que no se aplicaron conforme al Plan de Negocio de los proyectos autorizados, a las Reglas de Operación, y a la convocatoria y el Convenio de Colaboración.

**2017-9-10104-15-0399-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión como Instancia Ejecutora del Fideicomiso para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética, no realizaron la supervisión y el seguimiento continuo del desarrollo de los proyectos aprobados y financiados en el ejercicio 2017 con el fin de verificar que los recursos del Fideicomiso se destinaron a los fines para los que fueron otorgados, mediante el análisis de la documentación presentada por los beneficiarios con los "Reportes de Avance" y, con ello, determinar su continuidad o cancelación y, en su caso, la recuperación de los recursos federales que no se aplicaron conforme al Plan de Negocio de los proyectos autorizados, a las Reglas de Operación, y a la convocatoria y el Convenio de Colaboración.

**2017-0-10100-15-0399-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 349,682.00 pesos ( trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y dos pesos 00/100 m.n. ), por concepto del apoyo económico otorgado por la Secretaría de Economía en el ejercicio 2017, con cargo a los recursos del Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética, al beneficiario del proyecto con número de folio FPE-16-C01-I-00009, toda vez que la documentación comprobatoria que se presentó para acreditar la aplicación de recursos no se corresponde con los plazos de autorización del apoyo, de ministración de los recursos y de ejecución del proyecto, y tampoco se acreditó que los servicios pagados con los recursos otorgados se

prestaron para cumplir con los objetivos que se pretendían alcanzar con la ejecución del proyecto, no obstante que la fecha límite de ejecución era el 16 de octubre de 2017 o, en su caso, el reintegro al Fideicomiso de los recursos por no haberse aplicado a los fines para los que fueron otorgados.

#### 2017-0-10100-15-0399-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,000,000.00 pesos ( un millón pesos 00/100 m.n. ), por concepto del apoyo económico otorgado por la Secretaría de Economía en el ejercicio 2017, con cargo a los recursos del Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética, al beneficiario de los proyectos con números de folio FPE-FPE-16-C01-I-00068 y FPE-16-C01-I-00083, toda vez que no se acreditó que se cuenta con los entregables consistentes en las certificaciones de sus procesos de elaboración de paneles solares que se pretendía obtener con la ejecución de los proyectos apoyados con los recursos federales o, en su caso, el reintegro al Fideicomiso de los recursos por no haberse aplicado a los fines para los que fueron otorgados.

**14.** En marzo de 2018 se realizó la visita domiciliaria a los beneficiarios de los proyectos con números de folio FPE-16-C01-I-00013, FPE-16-C01-I-00051 y FPE-16-C01-III-00001, con el fin de constatar la existencia del negocio y el avance en la ejecución de los proyectos de acuerdo con lo informado en los “Reportes de Avance Trimestral” presentados a la Instancia Ejecutora junto con la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los recursos, de las metas logradas, de los indicadores obtenidos y de entregables del proyecto, y se identificaron los hallazgos siguientes:

#### **Proyecto con número de folio FPE-16-C01-I-00013**

Se otorgaron recursos del Fideicomiso por 1,424.7 miles de pesos para la ejecución del proyecto denominado “Programa de certificación bajo normas oficiales de transformadores para fortalecer la integración de la cadena eléctrica del sector eléctrico”; al respecto, el beneficiario exhibió facturas que acreditan la aplicación de 1,330.6 miles de pesos, las cuales coinciden con las presentadas a la Instancia Ejecutora y que acreditan el 93.4% del total de los recursos; sin embargo, no acreditó que se realizaron los servicios por 330.6 miles de pesos por concepto de la implementación de la metodología de innovación; también, se identificaron facturas que amparan 1,000.0 miles de pesos expedidas por una empresa distinta de la que estaba autorizada para prestar los servicios y, además, sin contar con la autorización de la Instancia Ejecutora para realizar el cambio de proveedor. Adicionalmente, no presentó la documentación que sustente los impactos reportados como alcanzados con la ejecución del proyecto en cuanto a las empresas beneficiadas en forma directa e indirecta y empleos apoyados.

### **Proyecto con número de folio FPE-16-C01-I-00051**

El beneficiario del proyecto denominado “Estudio para la identificación de brechas en las empresas constructoras afiliadas al Organismo Intermedio para incorporarse al sector de hidrocarburos” entregó los comprobantes que acreditan la aplicación 1,995.0 miles de pesos que corresponden al monto total de los recursos otorgados para la ejecución del proyecto; en dichas facturas se identificó que su importe cubre el 100.0% del costo de los servicios para la elaboración del estudio, no obstante que, de acuerdo con las Reglas de Operación y la convocatoria, el apoyo financiero del Fideicomiso no puede cubrir más del 70.0% del costo de los servicios que se requieren para la elaboración de estudio, lo que evidencia que el beneficiario no efectuó su aportación, incrementando, en la Solicitud de Apoyo y en las cotizaciones presentadas, los costos de los servicios requeridos para la ejecución del proyecto, toda vez que el contrato formalizado entre el proveedor y el beneficiario establece que la transferencia de los recursos del Fideicomiso cubre el devengo de los servicios descritos en la solicitud de apoyo que presentó el Organismo Intermedio a la Instancia Ejecutora. Asimismo, se identificó que, a la fecha de la visita, y a un mes de concluir el proyecto (abril 2018) de acuerdo con la fecha límite establecida para su ejecución, únicamente acreditó la participación de 45 empresas de las 200 consideradas como apoyadas en el desarrollo del proyecto; cabe mencionar que la Solicitud de Apoyo presentada, y durante la ejecución del proyecto, no se identificaron los nombres de las empresas por beneficiar, no obstante que la convocatoria prevé que en el Plan de Negocio se deben precisar los mismos.

Sobre el particular, con motivo de la reunión de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó el convenio modificatorio celebrado por el beneficiario con el proveedor, mediante el cual acredita que se realizará la aportación del 30.0% del monto total del proyecto, así como la autorización de la Instancia Ejecutora de la ampliación del plazo para concluir el proyecto en el mes de agosto de 2018, y presentó un avance de 70 empresas beneficiarias sin la documentación con la que acredite la prestación del servicio de acuerdo con el Plan de Trabajo formalizado con el proveedor, razón por la cual, a la fecha de la revisión (septiembre de 2018), se realizó visita domiciliaria al beneficiario del proyecto, el cual presentó la documentación, entregables y productos que acreditan la ejecución del proyecto al 100.0%, de acuerdo con los “Reportes de Avance Trimestral” que presentó a la Instancia Ejecutora junto con la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio del monto total otorgado.

### **Proyecto con número de folio FPE-16-C01-III-00001**

El beneficiario del proyecto denominado “Asistencia Técnica en el Fortalecimiento del Personal para el Desarrollo del Proyecto Outsourcing Planta Digital” por 9,433.1 miles de pesos presentó documentación comprobatoria por 13,477.8 miles que corresponden al monto total del proyecto considerando la aportación del beneficiario; sin embargo, dichas facturas corresponden a conceptos de gasto distintos a los requeridos y autorizados en la Solicitud de Apoyo, las cuales se encuentran registradas en la contabilidad del beneficiario como “gastos a comprobar” a nombre del Representante Legal; asimismo, se identificaron pagos y movimientos en la cuenta bancaria en la que se recibieron los recursos del



Fideicomiso para su administración y ejercicio que corresponde a pago de servicios telefónicos, pago de impuestos, compra de divisas y transferencias a terceros, sin que se acreditara que dichos gastos se vinculan o relacionan con la ejecución del proyecto.

Al respecto, con motivo de la reunión de resultados finales, el beneficiario del proyecto proporcionó ante la Instancia Ejecutora facturas por 6,216.4 miles de pesos, cuyos pagos se encuentran reflejados en el estado bancario de la cuenta en la se administraron los recursos federales del Fideicomiso; sin embargo, las facturas no corresponden a los proveedores que se autorizaron por el Comité Técnico para la ejecución del proyecto y, por otra parte, no acreditó la aplicación de 2,885.0 miles de pesos; además, reconoció que efectuó pagos por 331.7 miles de pesos en aspectos no vinculados con la ejecución del proyecto, por lo que solicitó a la Instancia Ejecutara señalar las acciones por realizar para reintegrar dicho monto al patrimonio del Fideicomiso; con lo anterior se evidencia que los recursos federales fueron desviados de su objeto para uso propio y se les dio una aplicación distinta.

**2017-0-10100-15-0399-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,424,656.00 pesos ( un millón cuatrocientos veinticuatro mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 m.n. ), por concepto del apoyo económico otorgado por la Secretaría de Economía en el ejercicio 2017, con cargo a los recursos del Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética, al beneficiario del proyecto con número de folio FPE-16-C01-I-00013 sin que se acreditara la aplicación de los recursos federales a los fines para los cuales se otorgaron, toda vez que no se demostró que se cuenta con los entregables de la implementación de la metodología de innovación; asimismo, por destinarse recursos al pago de una empresa distinta de la que estaba autorizada para prestar los servicios y sin contar con la autorización de la Instancia Ejecutora para realizar, en su caso, el cambio de proveedor; y por último, por no acreditar los impactos reportados como alcanzados con la ejecución del proyecto en cuanto a las empresas beneficiadas en forma directa e indirecta, y empleos apoyados.

**2017-0-10100-15-0399-06-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 9,433,130.94 pesos ( nueve millones cuatrocientos treinta y tres mil ciento treinta pesos 94/100 m.n. ), por concepto del apoyo económico otorgado por la Secretaría de Economía en el ejercicio 2017, con cargo a los recursos del Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética, al beneficiario del proyecto con número de folio FPE-16-C01-III-00001, el cual presentó documentación comprobatoria consistente en facturas que corresponden a conceptos de gasto y proveedores distintos de los requeridos y autorizados en la Solicitud de Apoyo; asimismo, efectuó pagos en aspectos no vinculados con la ejecución del proyecto, los cuales corresponden a servicios telefónicos, pago de impuestos, compra de divisas y transferencias a terceros, entre otros.

**15.** En marzo de 2018 se realizó la visita domiciliaria al beneficiario del proyecto con número de folio FPE-16-C01-III-00041 que tuvo por objetivo el “Desarrollo de cinco empresas proveedoras como pieza clave para el crecimiento y consolidación de la empresa beneficiaria” mediante software, capacitación, certificación y transferencia de tecnología en módulos fotovoltaicos para la generación de energías limpias, por un monto de 10,300.0 miles de pesos, de los cuales se cubrieron, con recursos del Fideicomiso, el 70.0% equivalente a 7,210.0 miles de pesos, y el 30.0%, con la aportación del beneficiario; en dicha visita se obtuvieron los hallazgos siguiente:

- a) El beneficiario no ha presentado el segundo informe del avance del proyecto a la Instancia Ejecutora, cuya fecha límite de presentación fue en noviembre de 2017.
- b) No acreditó estar realizando, al menos en un periodo de seis meses previos a la presentación de la solicitud de apoyo al Fideicomiso, actividades de manufactura y servicios del sector energético que le den el carácter de población objetivo.
- c) No acreditó el avance reportado a la Instancia Ejecutora en el “Reporte de Avance Trimestral”, en el cual informó un avance del 100.0% en el ejercicio de los recursos y un avance del 30.0% en el calendario de actividades de las cinco empresas señaladas como sus proveedores y que resultarían apoyadas con la ejecución del proyecto, toda vez que, si bien presentó 10 facturas que amparan los servicios contratados para el desarrollo del proyecto en las que 5 de ellas fueron pagadas con los recursos del Fideicomiso de acuerdo con los estados bancarios de la cuenta en la que se administraron los recursos, no acreditó que los servicios que consignan dichas facturas se hayan realizado y otorgado a las 5 empresas por beneficiar, ya que presentó listas de asistencia y memoria fotográfica para acreditar sólo la capacitación de 2 empresas, las cuales, cabe destacar, fueron las que impartieron la capacitación, y no las que la recibieron.

Al no contar con la evidencia de la prestación de los servicios para la ejecución del proyecto, se realizaron visitas domiciliarias a las cinco empresas beneficiadas con el fin de constatar que recibieron los beneficios descritos en el Plan de Negocio y en el “Reporte de Avance Trimestral”, y se obtuvieron los resultados siguientes:

- Los representantes legales de cuatro de las cinco empresas manifestaron que no conocen el proyecto denominado “Desarrollo de cinco empresas proveedoras, como pieza clave para el crecimiento y consolidación de la empresa beneficiaria”, y que sus representadas no fueron invitadas a participar como beneficiarias en la ejecución de dicho proyecto; asimismo, señalaron no haber recibido ningún beneficio referente a contar con software, programas de comercialización, capacitación, certificación o transferencia de tecnología, conceptos que se establecieron en el Plan de Negocio del proyecto autorizado por el Comité Técnico del Fideicomiso y que fueron pagados con los recursos federales otorgados; además, en tres casos, los representantes legales indicaron que los beneficios que se plantearon otorgar a sus representadas no son necesarios, toda vez que cuentan con las certificaciones, la capacitación y el

software requeridos, tan es así que, en tres casos, el personal de sus propias representaciones capacitó a la empresa beneficiaria de los recursos del Fideicomiso.

- En tres casos, los representantes legales manifestaron no conocer ni tener relación comercial alguna con la empresa que solicitó el apoyo de los recursos del Fideicomiso para la ejecución del proyecto, no obstante que en la Solicitud de Apoyo y en el Plan de Negocio se señaló que las cinco empresas por beneficiar con el proyecto forman parte de los proveedores de productos y servicios de la empresa solicitante; además, en cuatro casos, los representantes legales señalaron no conocer al proveedor que otorgaría los servicios de capacitación a las cinco empresas.
- Únicamente, en el caso de una empresa, el Representante Legal manifestó conocer el proyecto, así como a la empresa que solicitó el apoyo de los recursos del Fideicomiso y al proveedor de los servicios; sin embargo, no acreditó que obtuvo los beneficios que recibiría por la ejecución del proyecto consistentes en la adquisición de la distribución de una marca, la generación de su logotipo para su comercialización, capacitación y el software respectivo.

Por otra parte, se identificó que el beneficiario del proyecto presentó a la Instancia Ejecutora, escritos de fecha 24 febrero de 2018 de las cinco empresas que se beneficiarían con la ejecución del proyecto, en los cuales informan haber sido beneficiadas con el software, programas de comercialización, capacitación, certificación y transferencia de tecnología; sin embargo, con su revisión, se identificó que el nombre y la firma de quien expide dichos documentos no corresponde al de los representantes legales de las cinco empresas, y en dos de ellas, los representantes legales manifestaron que no emitieron dichos documentos y no conocer tampoco a la persona que los suscribe.

Adicionalmente, se visitó al proveedor de los servicios contratados para la ejecución del proyecto con el fin de obtener evidencia documental que acredite la prestación de los servicios pagados desde 11 de agosto de 2017 con los recursos del Fideicomiso; sin embargo, no acreditó haber realizado y otorgado los servicios a las empresas beneficiadas consistentes en certificación, capacitación y programa de comercialización en módulos solares fotovoltaicos; capacitación y software en “Sistemas Enphase”<sup>2</sup>; capacitación en ventas y calidad internacional, software y transferencia de tecnología en procesos de producción; capacitación, software y transferencia de tecnología en nuevos equipos de vanguardia en detectores de falla en las estructuras de montaje de paneles solares móviles; y capacitación, software y transferencia de tecnología de vanguardia “ALL IN ONE”<sup>3</sup>; ni tampoco comprobó que contaba con la capacidad técnica, financiera, operativa y de infraestructura para llevar a cabo los servicios para la ejecución del proyecto. En relación con la cotización que emitió dicho proveedor al beneficiario que solicitó el apoyo del Fideicomiso, no exhibió el documento con firmas autógrafas de su representante legal, sino solo presentó una impresión

---

<sup>2</sup> Sistemas Enphase: software que se utiliza en la instalación de celdas solares para la generación de energía.

<sup>3</sup> ALL IN ONE: Todo en uno.

de dicho documento, el cual se acompañaba de las cotizaciones de dos proveedores que también se presentaron por parte del beneficiario ante la Instancia Ejecutora en la Solicitud de Apoyo del proyecto.

Sobre el particular, se realizaron visitas a los referidos dos proveedores de las cotizaciones que se presentaron en la Solicitud de Apoyo con la finalidad de constatar la autenticidad de su emisión; sin embargo, no se localizaron en su domicilio fiscal ni en las direcciones que se señalan en dichas cotizaciones; en un caso, la persona física que atendió la visita en el domicilio fiscal informó que la empresa dejó de realizar operaciones desde el 2013; asimismo, con la información proporcionada por la SHCP, se constató que las dos personas morales que presentaron cotizaciones como proveedores, no han presentado Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros y sus anexos, ni tampoco la Declaración Anual y los pagos provisionales de impuestos desde el ejercicio fiscal 2013, de acuerdo con la opinión del SAT respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Las inconsistencias antes señaladas que se identificaron como resultado de las visitas domiciliarias prácticas al beneficiario del proyecto con folio número FPE-16-C01-III-00041, al proveedor contratado para la prestación de los servicios para la ejecución del proyecto, a las cinco empresas por beneficiar con el proyecto y a los proveedores que presentaron cotizaciones al beneficiario de los recursos del Fideicomiso, junto con las inconsistencias que presenta la documentación de la Solicitud de Apoyo, el Plan de Negocio y el "Reporte de Avance Trimestral", evidencian que se simuló la ejecución del proyecto, situación que se presenta por la falta de supervisión y seguimiento continuo de los proyectos por parte de la Instancia Ejecutora, y por la carencia de mecanismos de control que permitan verificar y analizar la coherencia y veracidad de la información que presentan los beneficiarios de los apoyos del Fideicomiso.

Aunado a lo anterior, en el análisis de los estados de cuenta bancarios y de los Comprobantes Fiscales del ejercicio fiscal de 2017 correspondientes a la empresa beneficiaria y al proveedor de los servicios contratados para la ejecución del proyecto, se identificó que la empresa beneficiaria recibió, el 10 de agosto de 2017, un monto de 7,210.0 miles de pesos correspondientes a los recursos federales del Fideicomiso transferidos por la Secretaría de Economía a la cuenta bancaria notificada para la ejecución del proyecto; así también, se identificó un depósito del 11 de agosto de 2017 por 3,090.0 miles de pesos cuyo monto coincide con la aportación que se comprometió realizar la empresa beneficiaria, y el cual proviene de un depósito efectuado por una persona moral distinta de la empresa beneficiaria; asimismo, en dicha fecha se identificaron retiros por 7,210.0 miles de pesos, los cuales se depositaron al proveedor por concepto de pago de los servicios contratados para la ejecución del proyecto, tal como se constató con la revisión de los estados de cuenta bancarios de dicho proveedor, y en los cuales se identificaron cuatro retiros del mismo día por un importe de 3,090.0 miles de pesos a favor de la persona moral que realizó el referido depósito a la empresa beneficiaria por la misma cantidad.

**2017-5-06E00-15-0399-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a tres personas morales a efecto de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que dos de ellas realizaron operaciones por concepto de servicios por las que se emitieron comprobantes fiscales sin acreditar que cuenta con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirecta para la prestación de los servicios; asimismo, carecen de la evidencia que demuestre que se prestaron dichos servicios, los cuales fueron cubiertos con los recursos federales del Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética; además, se identificaron operaciones financieras entre las tres personas morales sin que se encuentren soportadas con comprobantes fiscales.

**2017-0-10100-15-0399-06-005 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 7,210,000.00 pesos ( siete millones doscientos diez mil pesos 00/100 m.n. ), por concepto del apoyo económico otorgado por la Secretaría de Economía en el ejercicio 2017, con cargo a los recursos del Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética, al beneficiario del proyecto con número de folio FPE-16-C01-III-00041, sin que se acreditara la aplicación de los recursos federales en los fines para las cuales se otorgaron, toda vez que no acreditó que los servicios que consignan las facturas presentadas a la instancia ejecutora mediante el "Reporte de Avance Trimestral", se hayan realizado y otorgado a las cinco empresas por beneficiar, ya que presentó listas de asistencia y memoria fotográfica en las que se identificó que dos de las empresas por beneficiar fueron las que impartieron la capacitación al personal de la empresa que solicitó el apoyo del Fideicomiso, aun cuando, en dicho reporte, informó un avance del 100.0 % en el ejercicio de los recursos y un avance del 30.0% en el calendario de actividades de las cinco empresas señaladas como sus proveedores y que resultarían apoyadas con la ejecución del proyecto.

**16.** Desde la creación (septiembre 2014) del Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética, solo en 2017 el Comité Técnico ha autorizado y asignado recursos por 42,956.6 miles de pesos para otorgar apoyos de asistencia técnica de acuerdo con su objeto de promover el desarrollo y competitividad de proveedores y contratistas locales y nacionales de la Industria Energética, es decir, que desde la constitución del Fideicomiso, de los recursos que ha acumulado durante 4 años, únicamente ha erogado para su propósito constitutivo el referido monto de 42,956.6 miles de pesos que equivale solo el 4.0% de las disponibilidades registradas al 31 de diciembre de 2017 que ya ascienden a 1,066,959.7 miles de pesos.

Adicionalmente, cabe mencionar que no obstante que el Fideicomiso, desde su creación, sólo ha aplicado un monto mínimo de los recursos a los fines para los que fue constituido, éstos, conforme a los resultados expresados en el presente informe, se han ejercido con deficiencias

en los procesos de selección, asignación, evaluación, seguimiento y supervisión de los apoyos entregados, así como con discrecionalidad en su otorgamiento y opacidad en la ejecución de los proyectos aprobados.

#### 2017-0-10100-15-0399-01-006 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Economía implemente las acciones necesarias a fin de establecer en las Reglas de Operación del Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética los mecanismos de control en los procesos de selección, asignación, evaluación, seguimiento y supervisión que garanticen la transparencia en el otorgamiento de los apoyos y en la ejecución de los proyectos, con el fin de que contribuyan al logro de los objetivos del Fideicomiso.

#### ***Recuperaciones Probables***

Se determinaron recuperaciones probables por 19,417,468.94 pesos.

#### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinaron 13 observaciones, las cuales 2 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 11 restantes generaron: 6 Recomendaciones, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 6 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 5 Pliegos de Observaciones.

Además, se generó 1 Sugerencia a la Cámara de Diputados.

#### ***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 12 de octubre de 2018, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que los recursos asignados en el Fideicomiso para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética, se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Economía no cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, en virtud de los aspectos observados siguientes:

La entidad fiscalizada otorgó 42,956.6 miles de pesos del Fideicomiso para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética para la ejecución de 15 proyectos, sin embargo, se identificaron deficiencias en los procesos de selección, asignación, evaluación, supervisión y seguimiento a los proyectos beneficiados que originaron que en 6 de ellos, por un monto de 19,417.5 miles de pesos, las empresas beneficiadas no acreditaran que los recursos del Fideicomiso se aplicaron en los fines para los

cuales fueron otorgados, ni demostraron las metas logradas, los indicadores obtenidos, los entregables y el cumplimiento del objetivo de cada proyecto de acuerdo con las Reglas de Operación, la Convocatoria, el Convenio de Colaboración y el Plan de Negocio, por lo que no se garantizó la transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos federales, ni que dichos proyectos contribuyeron al fin del Fideicomiso de promover el desarrollo y competitividad de los proveedores y contratistas locales y nacionales del sector de la industria de hidrocarburos y eléctrica por medio de esquemas de financiamiento y de programas de apoyo para capacitación, investigación y certificación con el fin de cerrar las brechas de capacidad técnica y de calidad, dando especial atención a pequeñas y medianas empresas.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C.P. Roberto Olmedo Delgadillo

C.P. Alfonso García Fernández

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Sugerencias a la Cámara de Diputados***

2017-0-01100-15-0399-13-001

Para que la H. Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Hacienda y Crédito Público, considere la pertinencia de promover ante el Ejecutivo Federal la conclusión anticipada del contrato de Administración y Pago correspondiente al Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética, debido a que los recursos públicos que anualmente se destinan al mismo son muy superiores a los que eroga por concepto del ejercicio de sus propias obligaciones, manteniendo dicho fideicomiso disponibilidades ociosas que ascienden a 1,067.0 millones de pesos (mdp) al cierre de 2017, recursos tales que se sugiere sean reasignados para financiar otros programas del Gobierno Federal.

De igual forma, para que la H. Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en la discusión y autorización del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), considere la pertinencia de que los recursos públicos destinados vía aportaciones al Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética se soliciten e incluyan en el presupuesto que la Cámara de Diputados le aprueba anualmente a la Secretaría de Economía (SE), y que su ejercicio se realice directamente por dicha dependencia para promover el desarrollo y la competitividad de los proveedores y contratistas locales y nacionales de la Industria Energética y, de esta forma, se facilite su transparencia y rendición de cuentas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

Por otra parte, se instruya la revisión de todos los fideicomisos públicos de administración y pago a cargo del Gobierno Federal para determinar si sus disponibilidades han permanecido ociosas y sin aplicación, y de ser este el caso, promover la extinción de dichos fideicomisos y que los recursos de su patrimonio sean enterados a la TESOFE para ser reasignados dentro del PEF.

La referida sugerencia, se fundamenta en lo siguiente:

-En 2009, se constituye el Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Petrolera Estatal (Fideicomiso PEMEX), el cual, en agosto de 2014, se sustituye por el Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética (Fideicomiso), integrado por la SHCP, como fideicomitente, y Nacional Financiera, SNC., como fiduciaria, con la participación de la SE como Instancia Ejecutora del Fideicomiso.

-El Fideicomiso tendrá por objetivo promover el desarrollo y competitividad de proveedores y contratistas por medio de programas de apoyo para capacitación, investigación y certificación en materia energética.

-El Fideicomiso, a partir de su constitución (septiembre 2014), heredó del Fideicomiso PEMEX 198.1 mdp que a esa fecha tenía disponibles, importe que al cierre de 2017, se incrementó a 1,067.0 mdp (438.6%) por aportaciones que le efectuó la SE de 2014 al 2017, así como por otros ingresos, con cargo a todos los cuales, únicamente en 2017, erogó 43.0 mdp en el objetivo para el cual fue creado, cantidad que representa el 4.0% de las disponibilidades con las que concluyó en 2017.

-Como se mencionó, el Fideicomiso, en los 3 años de su existencia, sólo ha erogado el 4.0% de sus disponibilidades, mientras que el 96.0% restante, que asciende alrededor de 1,000.0 mdp, ha permanecido ocioso durante la vida del Fideicomiso.

-No obstante que desde su constitución el Fideicomiso sólo ha aplicado un monto mínimo de recursos (4.0%), éstos se ejercieron con deficiencias en los procesos de selección, asignación, evaluación, seguimiento y supervisión por parte de la SE, así como con discrecionalidad en su otorgamiento y opacidad en la ejecución de los proyectos aprobados, inconsistencias tales



que han originado que los apoyos otorgados no contribuyan al cabal cumplimiento del objetivo para el cual fue creado. [Resultado 16]

### **Apéndices**

#### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Comprobar que las unidades de Compras, y de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético de la Secretaría de Economía contaron con su estructura orgánica autorizada y con los manuales de Organización y de Procedimientos actualizados, autorizados y difundidos, los cuales incluyan las funciones y actividades de las áreas que intervienen en la administración, operación y supervisión de los recursos del "Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética".
2. Verificar que el presupuesto del programa P009 "Promoción del desarrollo, competitividad e innovación de los sectores industrial, comercial y de servicios" contó con la autorización correspondiente; que las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2017 se correspondan con las reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto, y que las modificaciones al presupuesto se encuentran respaldadas en las adecuaciones presupuestarias de acuerdo con la normativa.
3. Comprobar la renovación de la clave de registro del "Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética" (Fideicomiso) ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y su registro en el sistema de control y transparencia de fideicomisos.
4. Verificar que los recursos del Fideicomiso se contabilizaron, invirtieron y registraron junto con los rendimientos generados, y que coinciden con el saldo y con los movimientos bancarios de la cuenta en la que se administraron.
5. Verificar que los informes trimestrales del ejercicio de los recursos del Fideicomiso se entregaron en tiempo y forma a la SHCP.
6. Comprobar la integración y funcionamiento de las instancias normativas y operativas del Fideicomiso en el ejercicio 2017.
7. Comprobar que las disposiciones normativas con las que se opera el Fideicomiso fueron emitidas por las instancias facultadas y que en ellas se establecen los mecanismos de control que garantizan la administración, aplicación, seguimiento y supervisión de los recursos.
8. Verificar el cumplimiento de las funciones y atribuciones de los órganos colegiados que intervinieron en la revisión, aprobación y publicación de las Reglas de Operación y convocatorias, así como en la revisión, evaluación y aprobación de las solicitudes de

apoyo presentadas para la ejecución de proyectos en materia energética y de hidrocarburos.

9. Constatar que los beneficiarios del Fideicomiso se seleccionaron de acuerdo con los términos estipulados en las Reglas de Operación del Fideicomiso, en las convocatorias emitidas y en los criterios para la selección de beneficiarios establecidos por el Comité Técnico; asimismo, comprobar que el proceso de selección se sustentó en los documentos justificativos integrados en los expedientes respectivos de cada proyecto apoyado con los recursos del Fideicomiso.
10. Comprobar que se celebraron los convenios de colaboración para el otorgamiento de apoyos del Fideicomiso con los beneficiarios antes de la ministración de recursos; asimismo, constatar que dichos convenios prevén las condiciones necesarias para que los recursos otorgados se ejerzan con base en criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.
11. Constatar que se presentaron en tiempo y forma los informes de avance trimestral e informes finales de acuerdo con los convenios específicos y planes de negocio de los proyectos autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso.
12. Verificar que la Instancia Ejecutora del Fideicomiso estableció los mecanismos de seguimiento y supervisión de la ejecución de los proyectos beneficiados que le permitieran constatar la correcta aplicación de los recursos, las metas logradas, los indicadores obtenidos, los entregables y los objetivos que se alcanzaron en función de los convenios de colaboración y los planes de negocio de los proyectos autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso.
13. Comprobar, mediante verificaciones físicas a los beneficiarios del Fideicomiso, que los recursos ministrados se ejercieron para la ejecución de los proyectos autorizados y que cuentan con la documentación que acredita el cumplimiento del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el convenio de colaboración.

#### *Áreas Revisadas*

Las unidades de Compras, y de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético, adscritas a la Secretaría de Economía.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Art. 19
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 1, Par. segundo; 9, Par. segundo; 11, Par. segundo.

3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 8, Frac. II, 214 Par. quinto y 215 Frac. II, Inc. c).
4. Código Fiscal de la Federación: Art. 29 y 29-A.
5. Ley del Impuesto Sobre la Renta: Art. 76. Frac. II y III
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Art. 125 de la Ley Federal de Hidrocarburos; Art. 90 y 92 Ley de la Industria Eléctrica; Art. 392 fracción II Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, Art. segundo, numerales 3 y 9; norma primera "Ambiente de Control", numeral 3; norma segunda "Administración de Riesgos", numeral 6 y 9, y norma Tercera "Actividades De Control", numerales 10 y 12; Art. 17, Frac. XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; Art. 16, 17 Inc. a, 21, 22, 24 Inc. a, b, d y f, 26, 27, 33, 34, 35 último párrafo, 37 Inc. c, d, g, y l, 43, 46, 60 Inc. c; 72 Inc. b, c, m, n, p y w, 77, 78 y 92 Inc. a y d, de las Reglas de Operación del Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética; Art. 8 Inc. b, 9 y 12 de las convocatorias públicas 01-2016 y 01-2017 "CATEGORÍAS I, II y III" para acceder a los apoyos de asistencia técnica del fideicomiso público para promover el desarrollo de proveedores y contratistas nacionales de la industria energética; Numeral 12 "Otorgamiento de apoyos" párrafo segundo y 13 "Entregables" Inc. a, c segundo párrafo y d, y Apartado 16 "Obligaciones" Inc. f de la "Convocatoria Pública 01-2016" en sus tres categorías: I. Estándares de la Industria, II. Desarrollo Regional y III. Fortalecimiento de Cadenas de Valor en Sectores Industriales, publicadas por la Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético en el portal de "PROENERGÍA" en enero y junio de 2017; Segunda, tercera, octava, décima y décima segunda, y cuarta del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público de Administración y Pago; Art. 13, 18 y 60, Inc. a) de las Reglas de Operación del Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética; numeral 3 "Vigencia de la Convocatoria", 5 "Rubros, montos y porcentajes máximos de apoyos" de la Convocatoria Pública 01-2016 "Categoría I, II y III" para acceder a los Apoyos de Asistencia Técnica del Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética; Cláusulas Quinta y Sexta Inc. a, c, g, i, j y k primer párrafo de los Convenios de colaboración para el otorgamiento de apoyos de asistencia técnica del fideicomiso público para promover el desarrollo de proveedores y contratistas nacionales de la industria energética.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.